

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Proceso no 110014003034-2023-00025-00

Carlos Andres Cañon Cendales <cendalesabog@yahoo.com>

Miércoles 3/05/2023 11:41 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

contestacion demanda Diana firmada.pdf; PRUEBAS DEMANDA 2023-00025.pdf; ANEXOS DEMANDA 2023-0005.pdf;

Señores

Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

CARLOS ANDRES CAÑÓN CENDALES, apoderado de la demandada, contesto la demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTÍA, estando dentro del termino legal

Proceso no 110014003034-2023-00025-00
De: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ
Contra: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ

Adjunto tres pdf asi:

1. Contestación de demanda
2. Pruebas
3. Anexos

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA.

RADICADO: 110014003034-2023-00025-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ

DEMANDADA: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Honorable señor Juez:

CARLOS ANDRES CAÑON CENDALES, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.648.527 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 144.420 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada Señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**; conforme al poder conferido y estando dentro del término de traslado señalado por la Ley, me permito contestar la presente demanda de **VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA**, incoada por el demandante **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ** y a la vez presentar las respectivas excepciones de fondo para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal tendientes a que se rechacen las peticiones instauradas por el vocero del activo en este asunto.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS.

AL NUMERAL PRIMERO: Es parcialmente cierto en cuanto a la identificación del predio con matrícula numero 50N-20374403, sus respectivos linderos y tradición realizada al demandante, pero falta a la verdad y no nombra hábilmente su actuar

de mala fe y tocando líneas de delitos penales como lo es el abuso de confianza y estafa, si bien es cierto que mi mandante no figura dentro de las escrituras del inmueble, lo cierto es que mi mandante y el demandado mantuvieron una relación desde el año 2007, donde hicieron planes de vida, dentro de los cuales fue adquirir una casa como en efecto lo realizaron, en donde el demandante no menciona a conveniencia, es que mi mandante canceló la cuota inicial del inmueble en comento, tanto así, que mi mandante cuenta con la trazabilidad y los créditos aprobados a nombre de ella, previos a realizar la negociación del inmueble y los cuales está cancelando hasta el día de hoy esgrimidos de la siguiente manera; mi mandante ya había gestionado crédito para adquirir el inmueble previo a la adquisición de inmueble en el FNA (Fondo Nacional del Ahorro) el cual en el mes de febrero del año 2016 fue pre aprobado por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVEINTA Y CINCO (\$117.314.795-) PESOS M/CTE (que se anexa)**, de la cual no hicieron uso ya que no alcanzaba a cubrir el total del valor del inmueble y mi mandante estaba próxima a quedarse sin empleo, entonces optaron para **el pago de la cuota inicial con un dinero existente del crédito bancario del Banco de Bogotá en donde le desembolsaron a mi mandante el 05 de agosto de 2015 la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$21.587.690-) PESOS M/CTE (se anexa certificación de desembolso)**, más lo que recibió de liquidación laboral el día 18 de marzo de 2016 por la suma de **CATORCE MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$14.687.933-) PESOS M/CTE (SE ANEXA COPIA DE RECIBIDO DE LIQUIDACION)**, más lo que tenía como ahorro de cesantías que retiró el mes de octubre de 2016, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$6.195.415-) PESOS M/CTE (SE ANEXA RECIBIDO)**, montos anteriores que se invirtieron en la cuota inicial y gastos de escrituración y para el restante del saldo el demandante sacaría el crédito hipotecario a 20 años, de tal forma se hizo y pudieron adquirir el inmueble objeto de la presente demanda, dichos dineros sumaron en su momento la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO (\$42.471.038-) PESOS M/CTE. Los cuales fueron entregados al demandante en efectivo siempre de buena fe y basados en la confianza de una relación sentimental desde el año 2007, de lo cual con la presente demanda se denota la mala fe y temeridad con la que está actuando el demandante, aprovechándose de una mujer sola que solo confió plenamente en su pareja.

Igualmente el demandante obvia en el presente hecho y faltando a la verdad y tal vez sin contar que mi mandante cuenta con los diferentes chat de conversaciones de la red social WhatsApp para el mes de octubre de 2016, fecha en la cual se llevo a cabo la negociación del inmueble (QUE SE ANEXAN A ESTA DEMANDA) donde explícitamente dentro de sus conversaciones con mi mandante, se vislumbra que la cuota inicial del inmueble en comento la cancelo mi mandante con sus ahorros, cesantías, liquidación laboral y crédito aprobado y desembolsado por el Banco Bogotá, de los cuales fueron tramitados y desembolsados antes de la negociación del inmueble, igualmente se denota la manipulación por parte del demandante al ofrecer firmar la Unión Marital de Hecho y proteger la cuota inicial aportada por mi mandante, las excusas para que mi mandante no quedara figurando en las escrituras, con el argumento que él (demandante) era quien tenía aprobado el crédito hipotecario y por tener un hijo menor de edad, no era posible que mi mandante quedara figurando dentro de las escrituras y demás actos de mala fe y manipulación realizados en contra de la acá demandada.

AL NUMERAL SEGUNDO: Es cierto.

AL NUMERAL TERCERO: Es cierto

AL NUMERAL CUARTO: No me consta, si tiene prometido en venta o no el inmueble.

AL NUMERAL QUINTO: Es cierto.

AL NUMERAL SEXTO: Es parcialmente cierto, ya que como se explica en el numeral PRIMERO, el inmueble fue adquirido con dineros de mi mandante inicialmente y a partir de su entrega material tanto el demandante como mi mandante lo han tenido de manera plena con el ánimo de señores y dueños, hasta el día que el demandante por voluntad propia decidió irse, siguiendo ejerciendo tal derecho mi mandante hasta la fecha.

AL NUMERAL SEPTIMO: El demandante se salta éste numeral y pasa al OCTAVO.

AL NUMERAL OCTAVO: Es parcialmente cierto, ya que como en los numerales anteriores falta a la verdad y enuncia a conveniencia los hechos, ya que el demandante y mi mandante sostuvieron una relación sentimental desde el año 2007, en la cual con el pasar de los años hicieron planes de vida como fue la de adquirir una vivienda, donde poder conformar una familia, para ello mi mandante como se manifestó en el hecho PRIMERO, aportó para la compra del inmueble en comento la cuota inicial por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$38.400.000-) PESOS M/CTE, más los gastos de escrituración, por lo tanto después de recibir la casa, real y materialmente, haberle realizado adecuaciones en su interior, decidieron irse a vivir en ella, para el disfrute y goce como propietarios de la misma.

Además de la presente demanda ya con anterioridad intento impetrar una demanda similar, pero con hechos totalmente diferentes y que fuere alcanzada a notificar a mi mandante, pero que por improcedencia procesal fue rechazada, la cual se surtió ante el **Juzgado VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA con numero de Proceso 11001310302720210006000** (QUE SE ANEXA) donde se evidencia su mala fe y contrariedad a los tiempos que menciona en este numeral, ya en que en la anterior demanda en el hecho numero TERCERO indica textualmente: *“El señor Jorge Armando Rodríguez Díaz, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, en razón que dicha posesión la tiene*

*actualmente la señora **Diana Carolina Rodríguez, quien entró en posesión del inmueble el 22 de enero de 2018, de forma abusiva** aprovechando que mi mandante le permitió quedarse en el inmueble mientras mantuvieron una relación sentimental, la cual se acabó de mutuo acuerdo, pero aún así, la demandada no quiso desocupar el inmueble, el cual reside actualmente...”, dichos y hechos que demuestran la falta a la verdad y el afán de perjudicar y apropiarse de los dineros de mi mandante aportados para la cuota inicial del inmueble en comento.*

Igualmente es de resaltar que mi mandante desde el mismo momento que el demandante abandono el inmueble y su relación, mi mandante se ha hecho cargo de los servicios públicos domiciliarios, el pago de administración y demás mantenimientos necesarios para la buena conservación del inmueble, de los cuales se encuentran a paz y salvo hasta la fecha, (SE ANEXAN ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO)

AL NUMERAL NOVENO: Es parcialmente cierto, pues el título de propiedad es compartido, ya que fue adquirida con dineros de mi mandante y el crédito hipotecario en cabeza del demandante.

AL NUMERAL DECIMO: Es cierto.

AL NUMERAL DECIMO PRIMERO: No me consta, además de lo manifestado por el apoderado, no tiene relevancia alguna, pues no hubo acuerdo conciliatorio.

AL NUMERAL DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, ya que mi mandante nunca ha actuado de mala fe, contrario al demandante, que sí pretende desconocer los dineros aportados para la cuota inicial y las manipulaciones engañosas para que mi mandante no figurará en las escrituras del inmueble, pretendiendo ahora desalojarla del inmueble, con créditos a su nombre y cuyo destino, no fue ni más ni menos que para adquirir el inmueble, además de que mi mandante se vio obligada a solicitar contenciosamente se decretara la Unión Marital de Hecho, ya que durante el proceso de compra del inmueble, el

demandante manipulo y ofreció realizarla para que en cierta forma, salvaguardar los intereses de mi mandante y cuando lo adquirieron ya se negó a realizar dicha Unión Marital de Hecho, tal y como se evidencia en los chat de WhatsApp (QUE SE ANEXAN) con la presente contestación.

AL NUMERAL DECIMO TERCERO: Es cierto, ya que su momento el apoderado de mi mandante, no sustentó el recurso con el cual se pretendía demostrar la procedencia y forma de adquirir el inmueble por parte de mi mandante y el demandante, por no haber alcanzado la convivencia por más de dos años, pero con ello no se puede desconocer los dineros que con tanto esfuerzo mi mandante aportó para la compra del inmueble.

AI NUMERAL DECIMO CUARTO: No es cierto, ya que como se explicó en el hecho PRIMERO mi mandante llegó al inmueble junto con el demandante a ocupar el inmueble con el ánimo de señores y dueños, y que por problemas personales el demandante abandono el inmueble y a su vez la relación de convivencia con mi mandante, es así que en ningún momento mi mandante a pedido clemencia como en forma demeritoria lo pretenden hacer ver en éste hecho, ni el fin nunca ha sido apropiarse de algo que no sea suyo, solo está luchando por sus derechos que están queriendo ser arrebatados, por el demandante.

AL NUMERAL DECIMO QUINTO: Es parcialmente cierto, ya que nunca ha actuado de mala fe, solo está haciendo valer sus derechos que de mala fe el demandante sí quiere desconocer.

AL NUMERAL DECIMO SEXTO: Es una manifestación subjetiva, que no tiene razón de ser en el presente caso.

AL NUMERAL DECIMO SEPTIMO: Es cierto.

AL NUMERAL DECIMO OCTAVO: Es cierto

AL NUMERAL DECIMO NOVENO: Es cierto,

Hasta aquí mi pronunciamiento frente a los hechos. Ahora bien, frente a las pretensiones o declaraciones y condenas a las que se hace alusión en la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA** del referido proceso, digo:

Al numeral PRIMERO y SEGUNDO: Me opongo rotundamente, ya que la pretensión además de ser temeraria trae hechos ocultos de mala fe, que irremediamente tendrán que ser materia de Investigación Penal, hechos éstos que son de gran envergadura que se tienen que dilucidar antes de causar más perjuicios graves e irreparables a mi mandante, igualmente el demandante a faltado a la verdad, con el fin de obtener una sentencia a su favor, hechos mismos que se han dado a conocer en la presente contestación de demanda, causando efectivos perjuicios y que por ende éste honorable despacho tendrá que determinar, liquidar y condenar en costas al aquí demandante.

Al numeral TERCERO: Me opongo rotundamente por cuanto mi mandante en ningún momento ha actuado de mala fe, ya que desde el mismo día en que el demandante y mi mandante ocuparon el inmueble, lo hicieron con el pleno conocimiento y conciencia de que el inmueble en comento había sido adquirido por los dos, así las cosas, los dos de manera conjunta ejercieron sus derechos de señores y dueños del predio, otra cosa fue que el demandante abandonó a su compañera permanente en su momento (Demandada) y en ningún momento ella ha impedido el ingreso nuevamente al inmueble, simplemente como lo ratifica su abogado en esta demanda en el Hecho NOVENO "***mi poderdante, tomó la decisión de abandonar la casa de su propiedad para vivir con su señora progenitora...***", así las cosas mi mandante en ningún momento ha actuado de mala fe, ni mucho menos pretende adueñarse de todo el inmueble; y por lo tanto

no es procedente esta pretensión, ya que mi mandante tiene derechos y no está obligada a pagar frutos y demás peticiones al demandante, caso contrario al demandante, que con su actuar está causando graves perjuicios morales psicológicos y económicos, que éste honorable despacho tendrá que entrar a liquidar y condenar al demandante.

Al numeral CUARTO: Me opongo rotundamente, pues ya como se explicó en los hechos de ésta contestación mi mandante nunca ha actuado de mala fe, contrario al demandante, que a toda luz ha actuado de mala fe y con hechos ocultos que han perjudicado notablemente a mi mandante, que conforme a la norma en cita tendrá que indemnizar el demandante.

Al numeral QUINTO: Me opongo rotundamente a la restitución del inmueble en general.

Al numeral SEXTO: A causa de mi mandante no se ha inscrito algún gravamen.

Al numeral OCTAVO: Me opongo rotundamente ya que ésta demanda no está llamada a prosperar por sus vicios ocultos, que está causando perjuicios a mi mandante y contrario a ello, éste honorable despacho tendrá que entrar a liquidar y condenar al demandante.

Para finalizar éstos aspectos, es necesario argumentarle también al despacho que las pretensiones de la demanda, llevan inmersos hechos ocultos que necesariamente serán materia de investigación por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por cuanto no pueden pretender que un Juez de la República, pase por alto, al conocer los hechos que constituyen delitos en contra de mi mandante.

EXEPCIONES DE MERITO

PLEITO PENDIENTE – JURISDICCION PENAL

Mi mandante hasta la fecha no estaba consiente ni convencida de la mala fe del demandante, hasta la notificación de ésta demanda donde su pretensión principal es desalojarla de su propia casa, desconociendo los frutos de muchos años de trabajo, donde su única intención fue crear un hogar junto al demandante, para ello unieron fuerzas y dinero para adquirir el inmueble en comento, por ello y ante la actual demanda donde el demandante materializó sus intenciones que tuvo ocultas por medio de manipulaciones y al resguardo de situaciones sentimentales, mi mandante se vio en obligación en dar a conocer los hechos ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por medio de denuncia penal, numero de radicado 20235980040442 por los delitos de Abuso de confianza, estafa, maltrato físico y psicológico (la cual se anexa)**, para hacer valer sus derechos, y se haga justicia en el actuar mal intencionado y delictivo por parte del demandante.

Dado lo anterior éste despacho debe de abstenerse de seguir adelante con la presente demanda, hasta tanto no se desate la investigación penal por los hechos directamente relacionados con los hechos y pretensiones de ésta.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta y condenar en costas y perjuicios al demandante.

TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE.

Refiere el artículo 79 en su numeral primero del Código General del Proceso, lo siguiente: “se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos 1. “...a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.”.

De manera clara se denota que el único fin de ésta demanda es hacer incurrir en error a un Juez de la República, sabiendo que está inmerso en delitos graves en contra de mi mandante y a su vez causando perjuicios económicos y psicológicos; el actuar de mala fe se denota con la falta a la verdad en los hechos de la demanda, donde su falta de lealtad con su ex pareja sentimental, pasa los límites de la malicia y perversidad y con éstos quiere obtener una sentencia a su favor pasando por encima de los derechos de mi mandante.

Sírvase honorable señor juez, declarar probada la excepción propuesta, condenar en costas y perjuicios al demandante temerario y revestido de mala fe, teniendo en cuenta que además de la presente demanda ya con anterioridad intento impetrar una demanda similar pero con hechos totalmente diferentes; y es por eso que debe ser considerado que quien demanda la intervención de la jurisdicción para el arreglo de los conflictos surgidos con sus conciudadanos, ha de obrar siempre sin temeridad, tanto en sus pretensiones como en el ejercicio de sus derechos procesales y, además, debe proceder con lealtad y especialmente con completa buena fe.

P R U E B A S

Interrogatorio de parte:

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que el demandante **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ**, absuelva interrogatorio de parte que en forma personal y verbal le formularé con respecto a los hechos y excepciones de esta demanda.

Testimoniales:

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para ser oídas en testimonio sobre los hechos y peticiones de esta demanda a las siguientes personas, quienes de primera mano podrán declarar, ya que fueron testigos directos, todos los esfuerzos que realizó mi mandante para reunir el dinero con la cual se realizó el pago de la cuota inicial del inmueble en comento, y como los puso en manos del demandante para realizar los trámites correspondientes a la adquisición del inmueble, quienes podrán ser convocadas por intermedio del suscrito o a través de sus direcciones personales, así:

JOHANA KATERINNE SARMIENTO SOLER, quien podrá ser citada al correo electrónico jokasa83@hotmail.com.

ELIANA MARCELA RODRIGUEZ, quien podrá ser citada al correo electrónico Elyro25@hotmail.com.

NATHALIA RODRIGUEZ JIMENEZ, quien podrá ser citada al correo electrónico nr804443@gmail.com.

Documentales:

1. Todas las existentes en el proceso que conduzcan a la prueba de temeridad y mala fe de la demanda.
2. Certificación de crédito FNA (Fondo Nacional del Ahorro) el cual en el mes de febrero del año 2016 fue pre aprobado por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVEINTA Y CINCO (\$117.314.795-) PESOS M/CTE.
3. Certificación de desembolso de crédito bancario del Banco de Bogotá en donde le desembolsaron a mi mandante el 05 de agosto de 2015 la suma de

VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$21.587.690-) PESOS M/CTE

4. Recibo de liquidación laboral del día 18 de marzo de 2016 por la suma de CATORCE MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$14.687.933-) PESOS M/CTE
5. Recibo de cesantías que retiró el mes de octubre de 2016, por valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$6.195.415-)
6. Pantallazos de diferentes chat de conversaciones de la red social WhatsApp entre el demandante y mi mandante, para el mes de octubre de 2016 fecha en la cual se llevo a cabo la negociación del inmueble.
7. Copia de demanda iniciada ante el Juzgado VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA con numero de Proceso 11001310302720210006000, impetrada en contra de mi mandante, anterior a ésta.
8. Denuncia penal, número de radicado 20235980040442, por los delitos de Abuso de confianza, estafa, maltrato físico y psicológico en contra del demandante.
9. Recibos públicos domiciliarios cancelados por mi mandante agua, luz y gas.
10. Recibo de pago de la administración realizado por mi mandante.
11. Las que el juzgado ordene de oficio o considere procedentes para el esclarecimiento de la verdad.

ANEXOS

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar

NOTIFICACIONES

De mi mandante:

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la calle 141ª No. 144-62 casa 20 bloque 10 barrio Bilbao, localidad de Suba.

Correo electrónico: dianacquez@hotmail.com

Al suscrito:

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado diagonal 82 g No. 79b – 53 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: cendalesabog@yahoo.com

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAÑON CENDALES

C.C. No. 79.648.527 de Bogotá

T.P. No. 144.420 del C. S. J.



Oficina: 11001 CARRERA 7 CALLE 67

Señor(es)
 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
 CL 144 129 23 BL 21 APTO 202
 BOGOTA ,BOGOTA D.C.
 573

Ref: Abono Crédito

En la fecha 2015/08/05 se desembolsó el crédito número: 00258679264 a través de abono CUENTA DE AHOR número 0044263101, liquidado con tasa de interés corriente 25.5600000% F

LIQUIDACIÓN INTERESES COMISIONES Y GASTOS

Deducciones	
Valor trasladado a la aseguradora por seguro adquirido*	2,984,919.00
IVA	32.00
Papelería	200.00
Portes	135.00
Seguros	.00
Timbres	.00
Gastos FNG	.00
Gravamen Movimiento Financiero	11,940.00
Cancelación de Créditos	.00
Pago de Obligaciones	.00
(+) Cargo a Cuenta	.00
Otros Gastos	.00
Total entregado al cliente	21,587,693.00

Valor Total Obligación: 24,584,919.00

Línea de Crédito: 005 BB01

Valor Interés Anticipado:

* Este valor será cancelado mensualmente en cada cuota durante el plazo pactado para el crédito a 0% de interés

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y DIANA CAROLINA RODRIGUEZ identificado con C 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido ene. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correpondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ CARRERA 7 CALLE 67 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

Atentamente,

Tasas Máximas de la Superintendencia Financiera para la fecha:2015/08/05 Mora: 28.8900000 EA Usura 28.8900000 EA.

1. Crédito 1 21' 600.000

Oficina: 449 Carrera 7 Calle 67
Numero Crédito: 258679264

Cliente: CC 1053764910 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ

Valor del Crédito a tasa corriente: 21.600.000,00

Tasa Corriente Nominal: 25.5600000

Producto BB01 LIBRE DESTINO
Valor trasladado a la Aseguradora
por seguro adquirido: 2.984.919,00

Inicio (dd/mm/aaaa): 05/08/2015
Vcto (dd/mm/aaaa): 05/08/2019
Cuotas Pendientes: 48
Tasa Mora Efectiva: 28.8947100

Tasa Efectiva Anual: 28.7775000

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Abono a Capital Financiado a 0%	Interes Capital Financiado a 0%	Total	Saldo
05/08/2015	0,00	,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.600.000,00
05/08/2015	0,00	,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.584.919,00
05/09/2015	262.877,00	460.080,00	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	24.259.856,00
05/10/2015	268.476,29	454.480,71	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	23.929.193,71
05/11/2015	274.194,82	448.762,18	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	23.592.812,89
05/12/2015	280.035,17	442.921,83	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	23.250.591,72
05/01/2016	285.999,93	436.957,07	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	22.902.405,79
05/02/2016	292.091,72	430.865,28	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	22.548.128,07
05/03/2016	298.313,28	424.643,72	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	22.187.628,79
05/04/2016	304.667,35	418.289,65	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	21.820.775,44
05/05/2016	311.156,76	411.800,24	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	21.447.432,68
05/06/2016	317.784,40	405.172,60	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	21.067.462,28
05/07/2016	324.553,21	398.403,79	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	20.680.723,07
05/08/2016	331.466,20	391.490,80	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	20.287.070,87
05/09/2016	338.526,42	384.430,58	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	19.886.358,45
05/10/2016	345.737,04	377.219,96	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	19.478.435,41
05/11/2016	353.101,23	369.855,77	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	19.063.148,18
05/12/2016	360.622,29	362.334,71	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	18.640.339,89
05/01/2017	368.303,55	354.653,45	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	18.209.850,34
05/02/2017	376.148,41	346.808,59	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	17.771.515,93
TOTALES DEL REPORTE	21.600.000,00	13.101.931,74	899.808,00	11.136,00	2.984.919,00	0,00	38.597.794,74	

Entre el BANCO DE BOGOTÁ DIANA CAROLINA RODRIGUEZ Identificado con CC 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mil(ones) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligamos a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina 449 Carrera 7 Calle 67 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio) En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF el plan de pagos, está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina: 449 Carrera 7 Calle 67
 Número Crédito : 258679264
 Cliente : CC 1053764910 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
 Valor del Crédito a tasa corriente : 21,600,000.00
 Tasa Corriente Nominal : 25.5600000

Producto BB01 LIBRE DESTINO
 Valor trasladado a la Aseguradora
 por seguro adquirido: 2,984,919.00
 Tasa Efectiva Anual : 28.7775000

Inicio (dd/mm/aaaa) : 05/08/2015
 Vcto (dd/mm/aaaa) : 05/08/2019
 Cuotas Pendientes: 48
 Tasa Mora Efectiva : 28.8947100

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Abono a Capital Financiado a 0%	Interes Capital Financiado a 0%	Total	Saldo
05/03/2017	384,160.37	338,796.63	18,746.00					
05/04/2017	392,342.99	330,614.01	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	17,325,169.56
05/05/2017	400,699.90	322,257.10	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	16,870,640.57
05/06/2017	409,234.80	313,722.20	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	16,407,754.67
05/07/2017	417,951.50	305,005.50	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	15,936,333.87
05/08/2017	426,853.87	296,103.13	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	15,456,196.37
05/09/2017	435,945.86	287,011.14	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	14,967,156.50
05/10/2017	445,231.51	277,725.49	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	14,469,024.64
05/11/2017	454,714.93	268,242.07	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	13,961,607.13
05/12/2017	464,400.37	258,556.63	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	13,444,706.20
05/01/2018	474,292.09	248,664.91	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	12,918,119.83
05/02/2018	484,394.51	238,562.49	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	12,381,641.74
05/03/2018	494,712.12	228,244.88	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	11,835,061.23
05/04/2018	505,249.48	217,707.52	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	11,278,163.11
05/05/2018	516,011.30	206,945.70	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	10,710,727.63
05/06/2018	527,002.34	195,954.66	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	10,132,530.33
05/07/2018	538,227.49	184,729.51	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	9,543,341.99
05/08/2018	549,691.73	173,265.27	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	8,942,928.50
05/09/2018	561,400.17	161,556.83	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	8,331,050.77
05/10/2018	573,358.00	149,599.00	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	7,707,464.60
							804,121.00	7,071,920.60
TOTALES DEL REPORTE	21,600,000.00	13,101,931.74	899,808.00	11,136.00	2,984,919.00	0.00	38,597,794.74	

Entre el BANCO DE BOGOTA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ identificado con CC 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina 449 Carrera 7 Calle 67, antes tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se harán o imputarán de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el caso de pactado con base en tasa de interés DTF el plan de pagos, está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

AL02 BOW744923 51698011 415 A 12:07 PM 419

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina: 449 Carrera 7 Calle 67
Número Crédito : 258679264
Cliente : CC 1053764910 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Valor del Crédito a tasa corriente : 21,600,000.00
Tasa Corriente Nominal : 25.5600000

Producto BB01 LIBRE DESTINO
Valor trasladado a la Aseguradora
por seguro adquirido: 2,984,919.00

Inicio (dd/mm/aaaa) : 05/08/2015
Vcto (dd/mm/aaaa) : 05/08/2019
Cuotas Pendientes: 48
Tasa Mora Efectiva : 28.8947100

Tasa Efectiva Anual : 28.7775000

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Abono a Capital Financiado a 0%	Interes Capital Financiado a 0%	Total	Saldo
05/11/2018	585,570.51							
05/12/2018	598,043.17	137,386.49	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	6,424,164.09
05/01/2019	610,781.49	124,913.83	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	5,763,934.92
05/02/2019	623,791.14	112,175.51	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	5,090,967.43
05/03/2019	637,077.88	99,165.86	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	4,404,990.29
05/04/2019	650,647.65	85,879.12	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	3,705,726.41
05/05/2019	664,506.44	72,309.35	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	2,992,892.76
05/06/2019	678,660.42	58,450.56	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	2,266,200.32
05/07/2019	693,115.90	44,296.58	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	1,525,353.90
05/08/2019	707,875.00	29,841.10	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	770,052.00
		15,077.74	18,746.00	232.00	62,177.00	0.00	804,107.74	0.00

TOTALES DEL REPORTE	21,600,000.00	13,101,931.74	899,808.00	11,136.00	2,984,919.00	0.00	38,597,794.74
----------------------------	----------------------	----------------------	-------------------	------------------	---------------------	-------------	----------------------

Entre el BANCO DE BOGOTA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ identificado con CC 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obli(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina 449 Carrera 7 Calle 67 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio)." En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF el plan de pagos, está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

AL02 BOW744923 51698011 415 A 12 07 PM 4:19

HECOL SAS HIDRO ESTRUCTURAS DE COLOMBIA

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA 860.036.579-8 PRINCIPAL	Liquidación: 750 LUGAR Y FECHA: BOGOTA
TRABAJADOR DIANA CAROLINA RODRIGUEZ	C.C./NIT 1053764910 CONTRATO INDEFINIDO
CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVA	DURACION DE CONTRATO Indefinido
FECHA INGRESO: 01/03/2007	TIEMPO VACACIONES: 306 TIEMPO SERVICIO: 3258 Cambio Sueldo NO
FECHA DE RETIRO: 18/03/2016	Dias pendientes VACACIONES: 7 Base Cesantias 2,000,000.00
MOTIVO RETIRO: CANCELACION CONTRATO TRABAJO BASICO: 2,000,000.00	Base Prima 2,000,000.00
Tipo Sueldo: FIJO	Base VACACIONES 2,000,000.00
Pagado En: EFECTIVO	CENTRO COSTO: ADMINISTRATIVO

PAGOS				DESCUENTOS			
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor	Valor
1	5	SUELDOS	333,333.00	6	SALUD	53,333.00	
5	12.75	VACACIONES PREST.	850,000.00	7	PENSION	53,333.00	
9	78	CESANTIAS	433,333.00				
10	78	INTERESES	11,267.00				
13	78	PRIMA LEGAL	433,333.00				
25	191	INDEMNIZACION	12,733,333.00				
TOTAL PAGOS			14,794,599.00	TOTAL DESCUENTOS			106,666.00
NETO A PAGAR			14,687,933.00				

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE HECOL SAS HIDRO ESTRUCTURAS DE COLOMBIA QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Marzo 18 de 2016.
 El monto es CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES .

El Empleador [Firma] El Empleado [Firma]
 Nit: 860.036.579-8 C.C.: 1053764910

[Firma]



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) RODRIGUEZ DIANA CAROLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.764.910 es afiliado(a) desde hace 106 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

HECOL LTDA HIDRO ESTRUCTURAS DE COLOMBIA (ACT APORTANTE) \$6.161.737

DA COMERCIALIZADORA LTDA (ACT NO APORTANTE) \$33.678

A la fecha tiene un saldo de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (6.195.415).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los cuatro(4) días del mes de octubre de 2016.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías (E)

Generado por : JULIO ALBERTO BAEZ RANGEL

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Nit: 899 999 284-4 Conmutador: 3810150
Call Center en Bogotá (57+1)3077070
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GA-FO-050 V1

Bogotá, lunes, 08 de febrero de 2016

Señor(a) DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Tipo de documento 1053764910

Ref.: SOLICITUD PREAPROBADO
Asunto: Carta de preaprobación de crédito hipotecario programa VIPA

Reciba un cordial saludo en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, encargado de administrar las cesantías y el AHORRO voluntario de sus afiliados y contribuir a la solución de sus necesidades de vivienda y educación, a través del acompañamiento financiero. Nos complace comunicarle (s) que después de efectuada una evaluación preliminar a la información verbal suministrada por Usted (es) sobre sus ingresos y egresos, el FNA considera que Usted podría ser beneficiario de un monto para el acompañamiento financiero con las siguientes condiciones:

Resultado de estudio: **PRE-APROBADO**

Tipo de vinculación: Cesantías
Tipo de solicitud: Individual
Monto: \$117.314.795,21
Cuota: \$810.000,00
Tasa Efectiva Anual: 6,80%
Plazo: 25
Sistema de Amortización: Ciclico UVR
Vigencia: 60 Días

La presente simulación se realiza a título de orientación informativa y está dirigida al acompañamiento financiero para vivienda nueva que de conformidad con el Decreto 1432 de 2013 y demás normas concordantes apliquen al programa VIPA, por tanto, los valores son aproximados, no constituye oferta comercial y no compromete al FNA, toda vez que la aprobación, legalización y desembolso estarán sujetos a la verificación y cumplimiento de las políticas establecidas en los Reglamentos vigentes, así como a la entrega oportuna de los documentos requeridos. Cualquier variación o inconsistencia de la información aportada, impedirá que el monto probable de oferta al que hace referencia esta simulación pueda ser aprobado.

Cordialmente,



Andrés Echeverry

Vicepresidente de Crédito

Fondo nacional del Ahorro

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-63 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899 999 284 Correntador: 3810150 Fax: 41433739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



MinVivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS



GA-FO-050 V2



P-201602220031113 2016-02-22

Bogotá, D.C.

Señor (a)
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
CL 74B #109-65 -
BOGOTÁ - BOGOTÁ

Muy respetado AHORRADOR:

Nuestra entidad Fondo Nacional del Ahorro se complace en saludarlo y felicitarlo, dado que su AHORRO (Por Cesantías o por Ahorro Voluntario Contractual AVC) facilita el acompañamiento financiero de nuestra entidad y le permite a partir de hoy, la vivienda ó la educación que ha pretendido para usted y su familia.

El AHORRO hoy nuevamente vive en Colombia y se convierte en una virtud recuperada para nuestra sociedad nacional. Usted es una prueba de ello y su ejemplar decisión de AHORRAR, convierte su esfuerzo en símbolo de nuestra Institución FNA.

Oferta de crédito:	CC 1.053,764,910	Acta: 029/2016
Fecha Generación de Oferta:	2016/02/22	
Tipo de Crédito:	Individual	
Tipo de Solicitud:	CES	
Finalidad:	COMPPRA VIVIENDA	
Valor Ofertado:	\$65.709.643,00	
Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R Cíclica	
Tasa Remuneratoria Real:	5,8 % anual	
Plazo:	25 años	
Factor por millón:	6.316,00	
Saldo en cesantías:	\$5.877.653,00	

Importante: En el momento que elija su vivienda por favor comuníquese con la línea 01 8000 52 7070 y le asignaremos su firma de legalización.

"Todo Colombiano debe AHORRAR tanto como pueda".

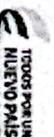
Cordialmente

ANDRES ECHEVERRY QUIMBAYA
Vicepresidente de Cesantías y Crédito (E)

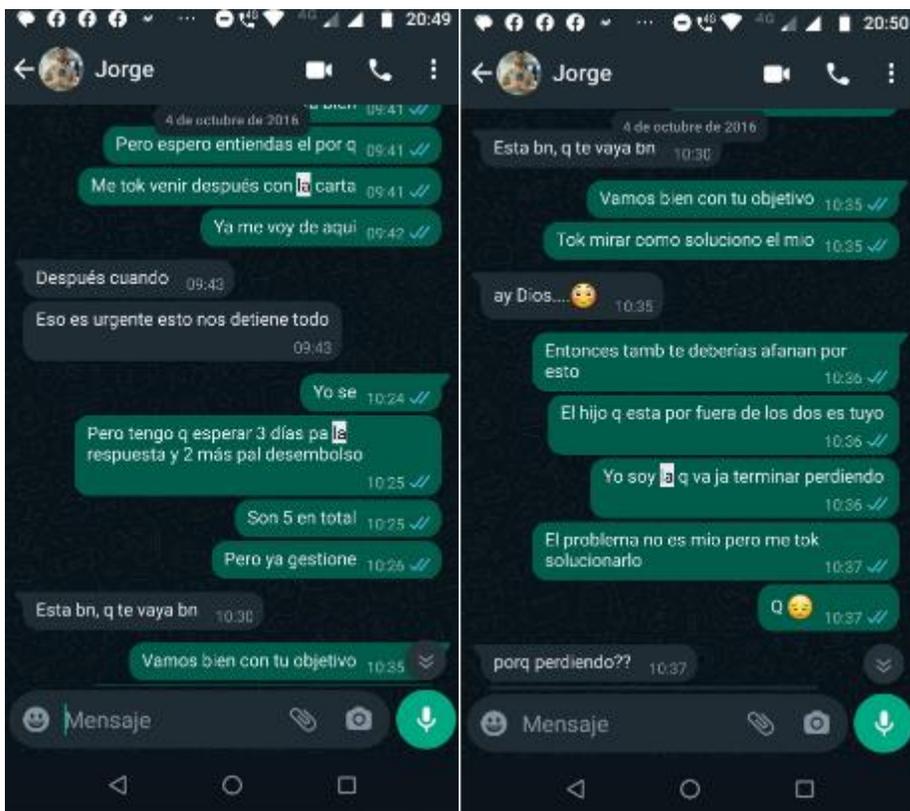
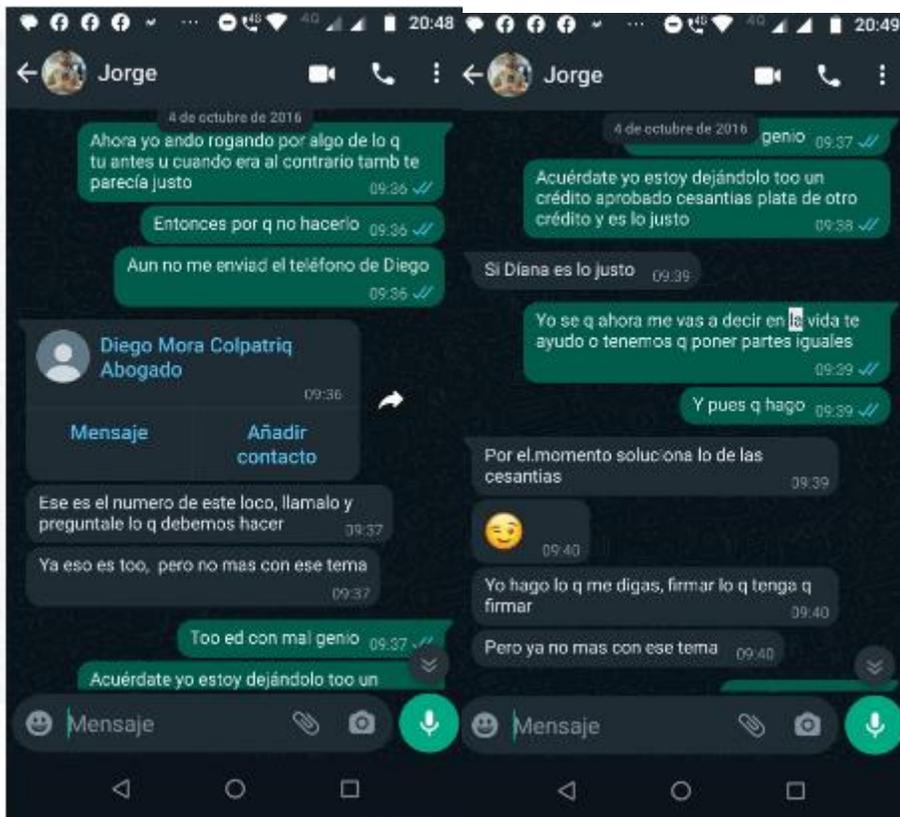
Anexo información detallada

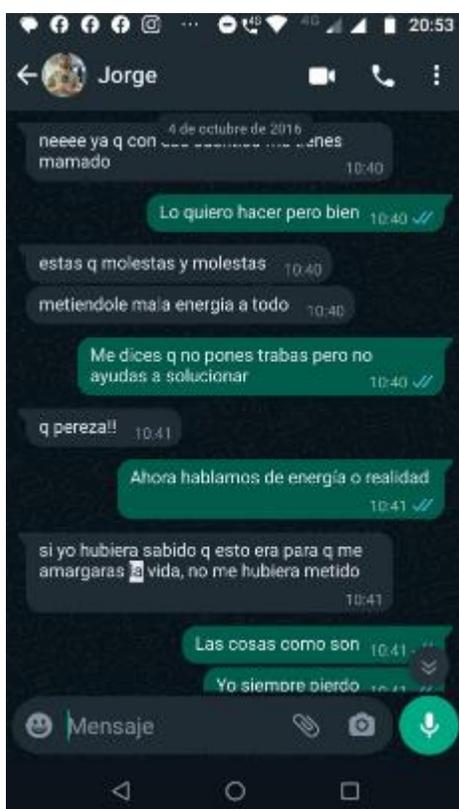
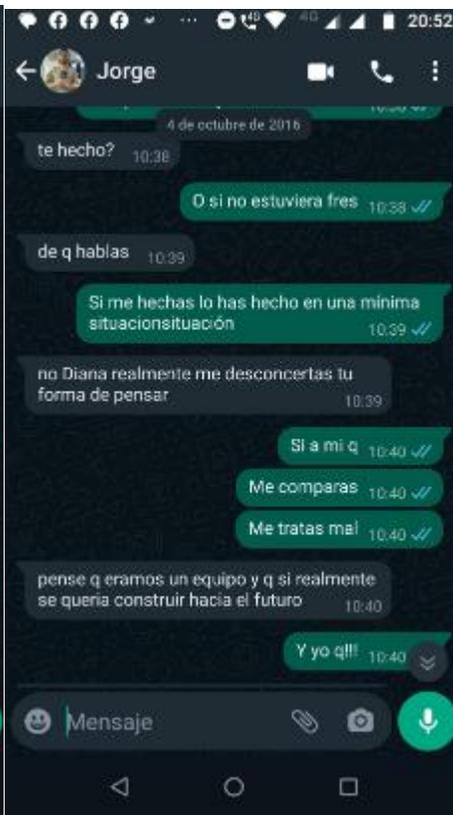
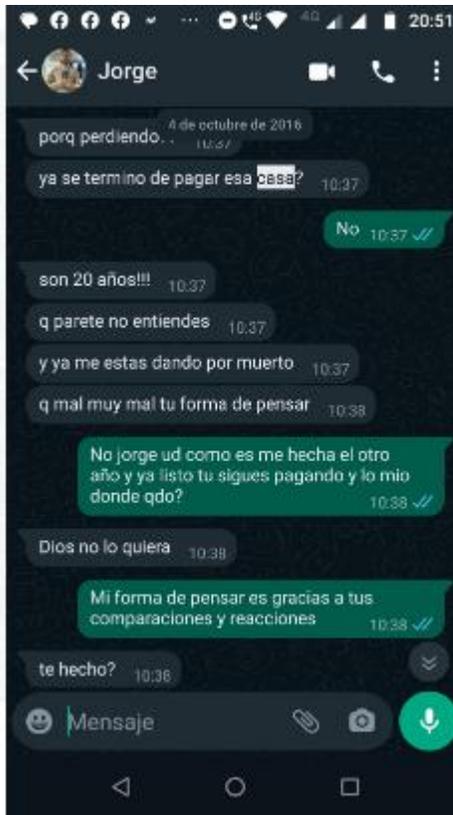
www.fna.gov.co

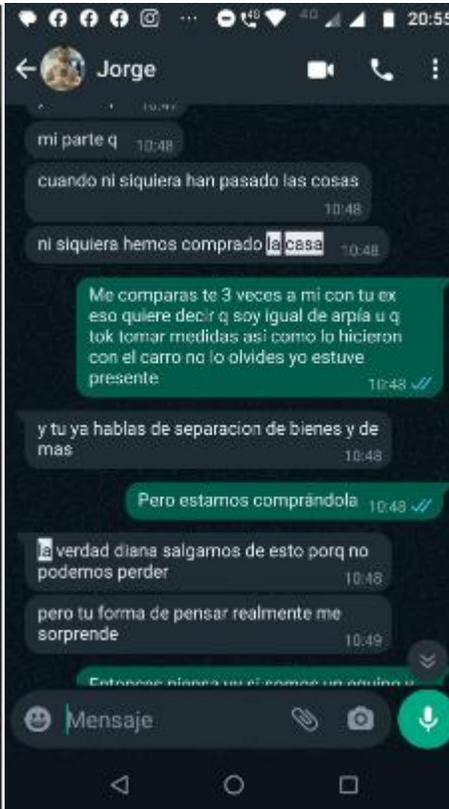
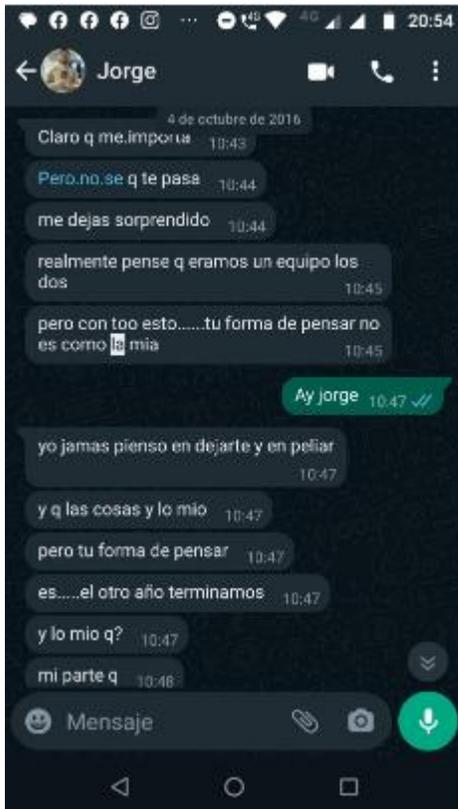
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial de Puente Aranda - Bogotá
Tel: 899.993.284-4 Comutador: 3810150 Fax: 4143739

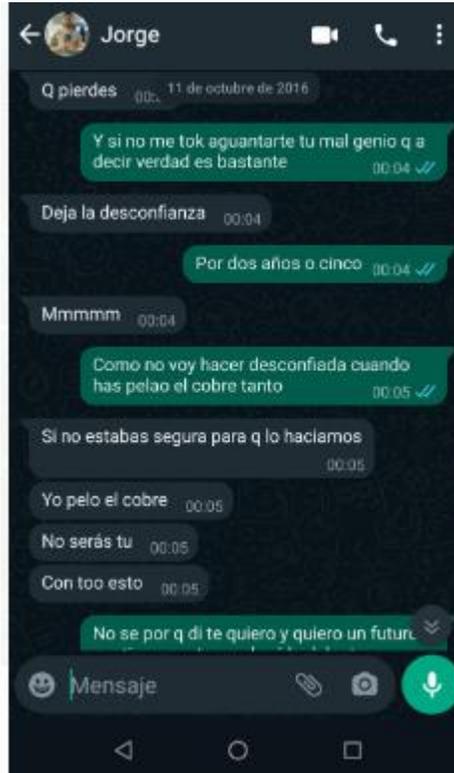
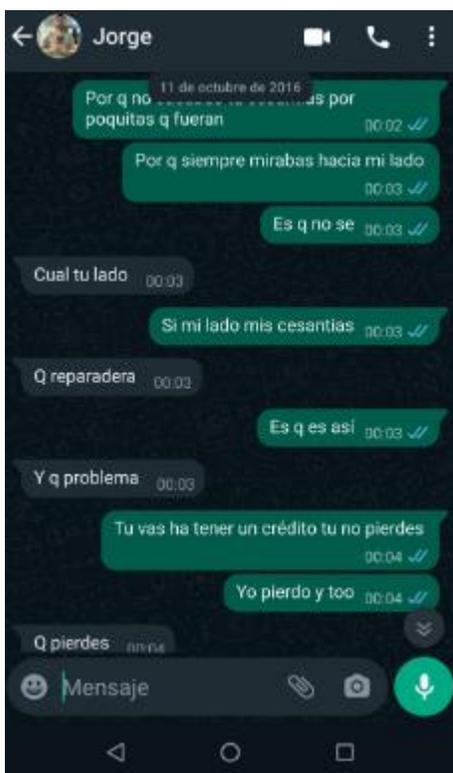
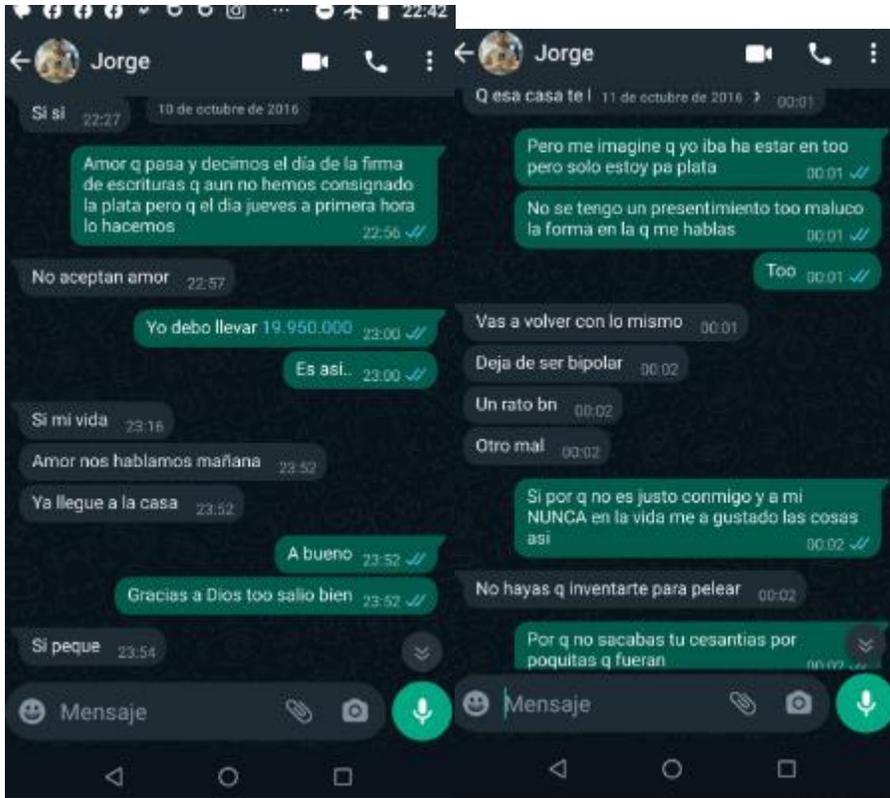


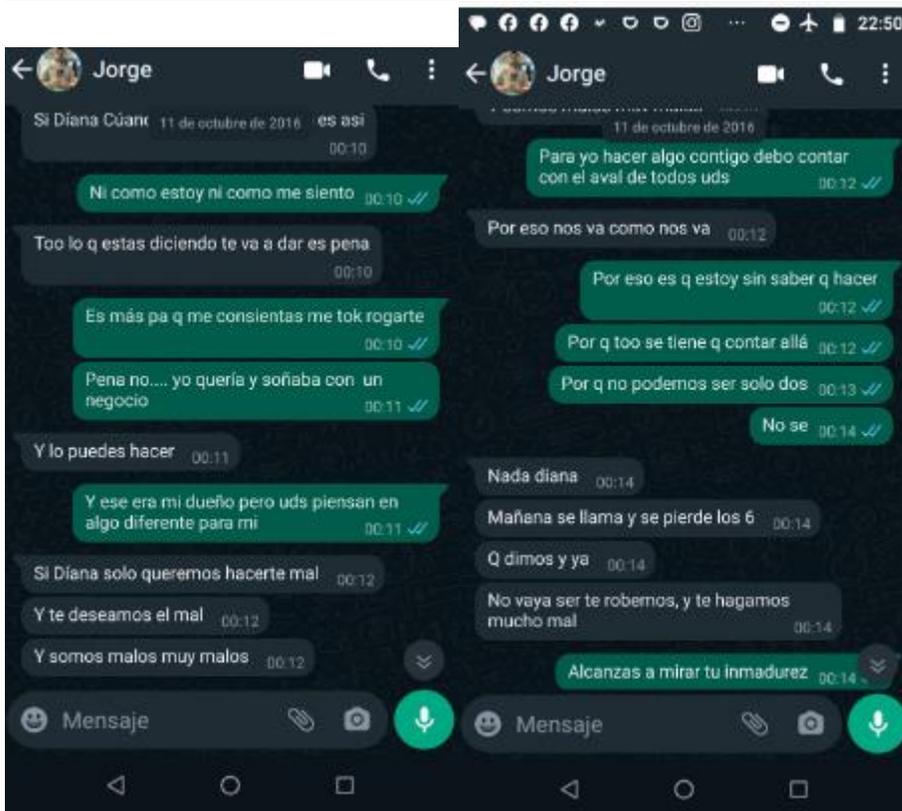
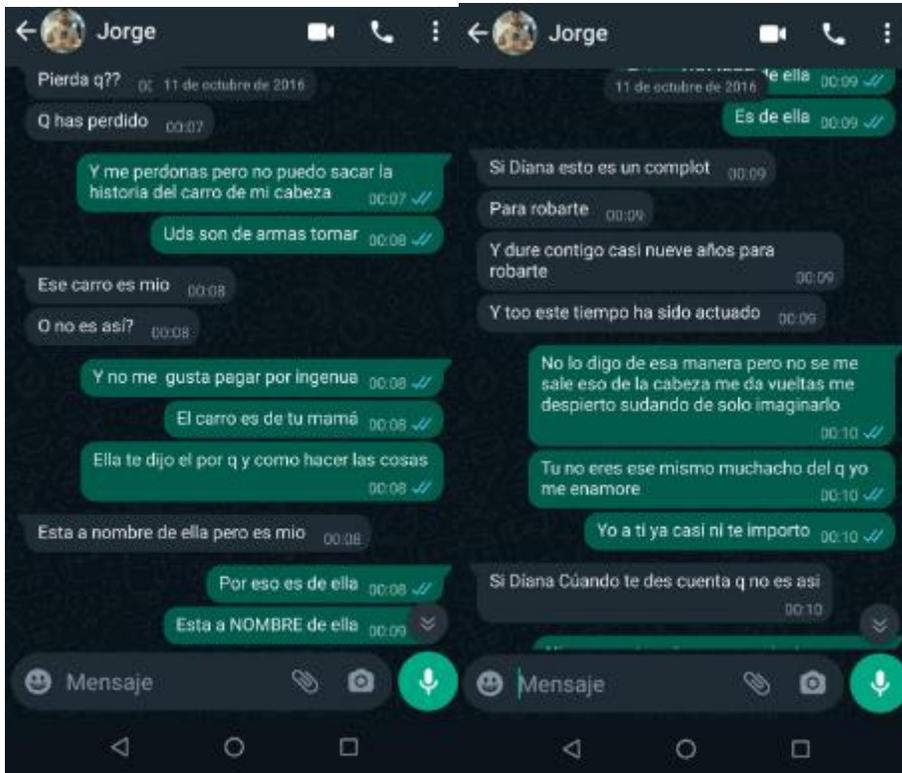


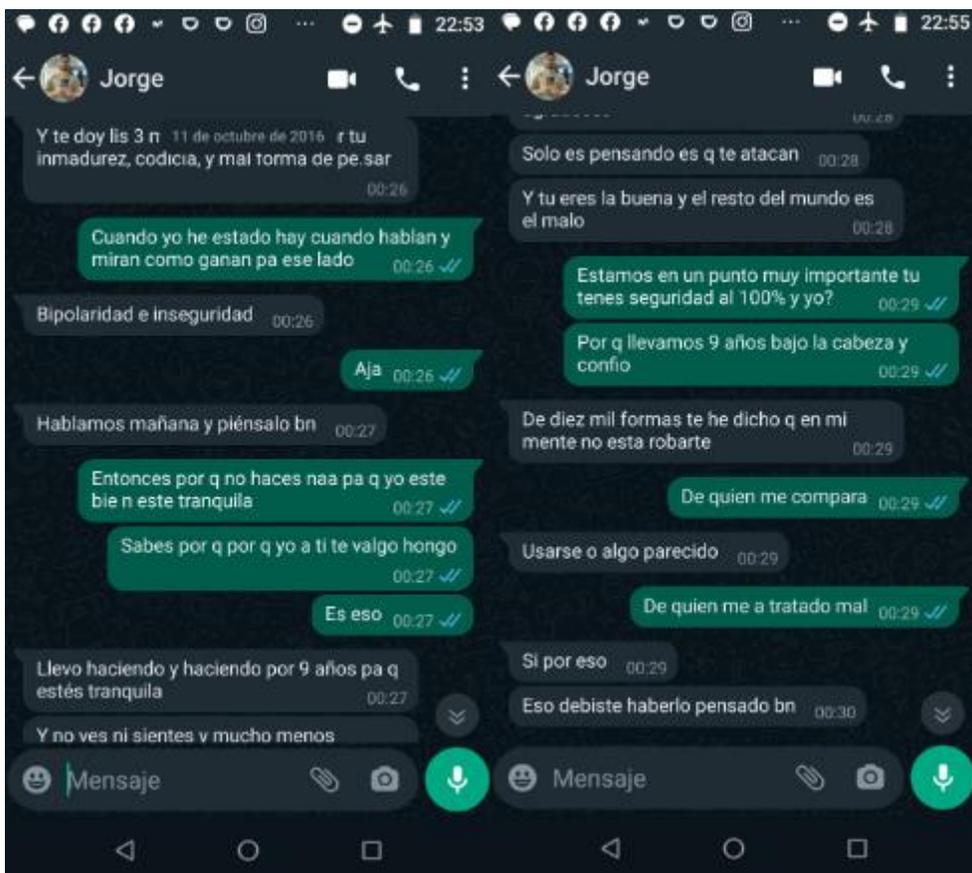
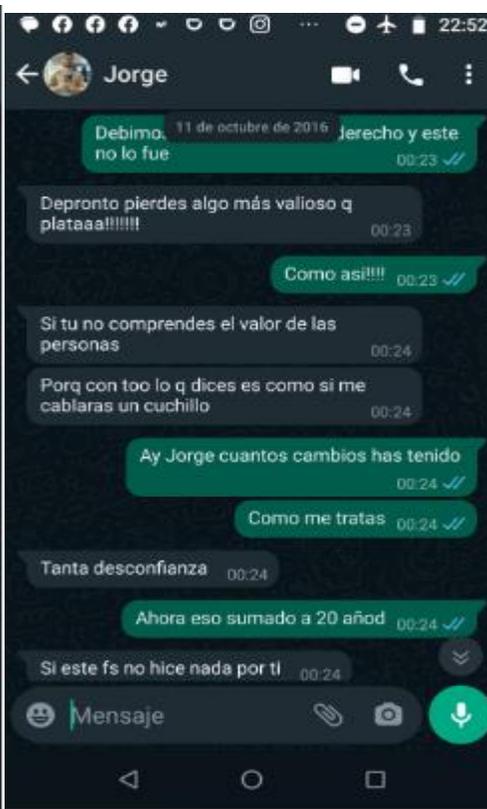
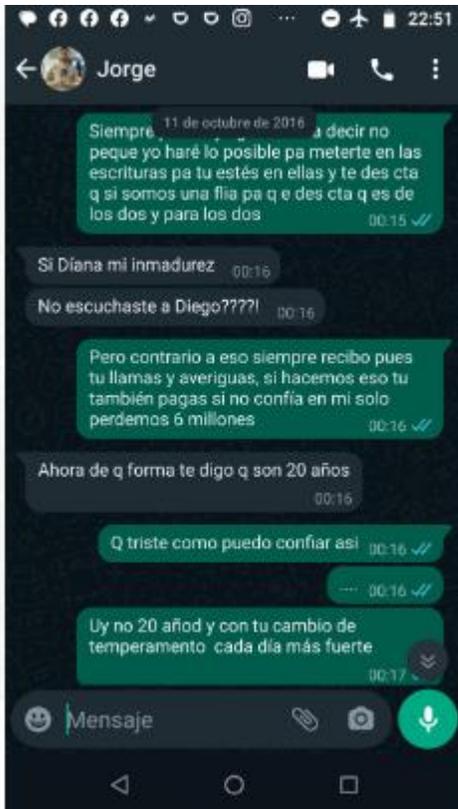


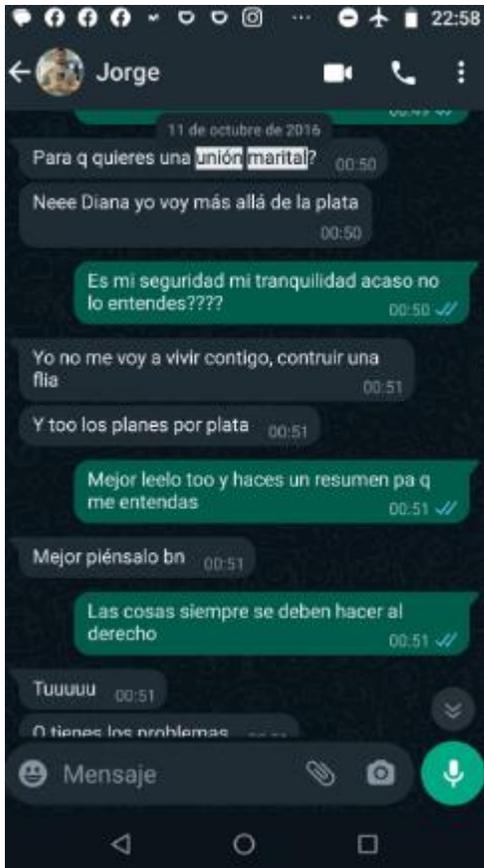


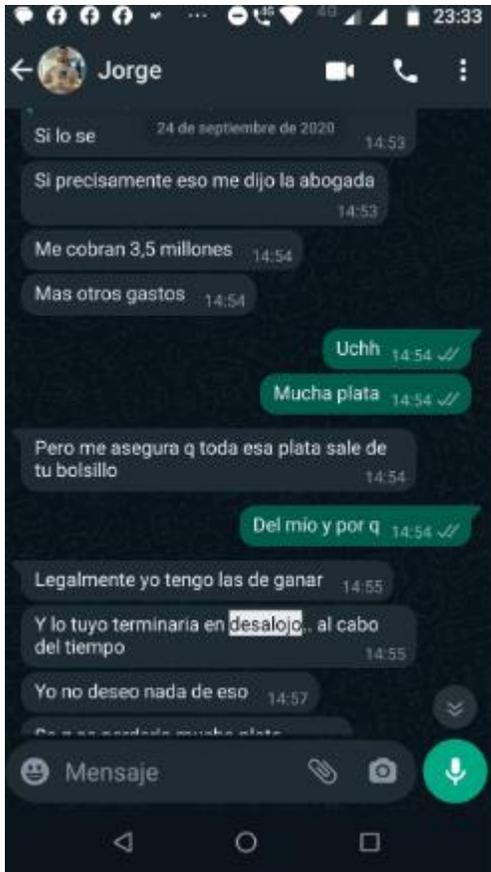












Señor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICACIÓN: 11001310302720210006000
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
ASUNTO: DEMANDA INTEGRADA

LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.045.236 de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 286.558 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.801550 expedida en Bogotá, según poder adjunto, presento demanda de acción reivindicatoria en contra de la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053764910, igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, para que previo el trámite correspondiente se sirva mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada dar solución al presente conflicto, de acuerdo con los hechos que se describen a continuación.

Hechos

1. Por medio de escritura pública número 2127 del 12 de Octubre de 2016 de la notaria 8 del Circulo de Bogotá, el señor RAFAEL ENRIQUE ARDILA GUZMAN transfirió a título de venta real y efectiva a mi mandante, señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ** el siguiente bien inmueble la carrera 141 A No. 144 -62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N- 20374403, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran dispuestas en la mencionada escritura.

2. Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la matrícula inmobiliaria número 50N-20374403 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. El señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, en razón a que dicha posesión la tiene actualmente la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, quien entró en posesión del inmueble el 22 de enero de 2018, de forma abusiva, aprovechando que mi mandante le permitió quedarse en el inmueble mientras mantuvieron una relación sentimental, la cual se acabó de mutuo acuerdo, pero aun así, la demandada no quiso desocupar el inmueble, en el cual reside actualmente.

4. La señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, quien entró en posesión del inmueble el 22 de enero de 2018, reputándose públicamente la calidad de dueña del predio, sin serlo, no obstante ser esta derivada de una posesión irregular.

5. Para lo que tiene ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar, afirmo que la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ** es poseedora de mala fe.

6. La señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, está en incapacidad legal para adquirir por prescripción el inmueble objeto de esta demanda.

7. El inmueble objeto de esta demanda tiene un avalúo comercial de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000)

8. manifiesto al Despacho que mi poderdante desconoce si el bien inmueble a reivindicar ha producido fruto alguno de los cuales se pueda determinar su clase época o cantidad

9. Teniendo en cuenta que mi poderdante a la fecha convive con su señora madre y que desde el inicio de su proyecto de adquirir vivienda fue ponerlo en arriendo, de tal forma que pudiera percibir ingresos adicionales a los que percibía con su trabajo, me permito aportar la siguiente tabla de tasación, teniendo en cuenta que para el año 2017, el promedio del canon de arrendamiento en el sector en el que se encuentra ubicado el inmueble era de \$600.000:

AÑO	IPC POR AÑO	INCREMENTO ANUAL	CANON DE RENTA MENSUAL	TOTAL CANON DE RENTA ANUAL
2018	4,09.	\$ 20.713	\$ 600.000	\$ 6.600.000
2019	3,18.	\$ 16.676	\$ 616.676	\$ 7.400.112
2020	3,80.	\$ 20.664	\$ 637.340	\$ 7.648.080
2021	1,61.	\$ 9.088	\$ 646.428	\$ 1.939.284
TOTAL CANONES ADEUDADOS				\$ 23.587.476

10. Se manifiesta al Despacho que para la producción de los frutos no se efectuó gasto alguno.

11. El señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ** me ha concedido poder especial para ejercer la acción reivindicatoria que se invoca en esta demanda.

Pretensiones

1. Que se declare que el señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, es el titular pleno y absoluto del derecho de domino del predio ubicado en la carrera 141

A No. 144 -62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria 50N- 20374403, y comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública No. 2127 del 12 de Octubre de 2016 de la notaria 8 del Circulo de Bogotá

2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la demandada a restituir el inmueble en favor del demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia.

3. Que una vez ejecutoriada la sentencia, la demandada, deberá pagar al demandante, el valor de los frutos civiles o naturales del inmueble percibidos así como los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a la justa tasación realizada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa de la poseedora de mala fe, sin embargo aportó tasación de los perjuicios a la fecha así:

CONCEPTO	VALOR
• CANONES DE ARRENDAMIENTO DEJADOS DE PERCIBIR	• \$ 23.587.476
• PAGO DE ADMINISTRACION	• \$ 207.000
• PAGO DE IMPUESTOS 2018, 2019, 2020	• \$ 790.000

4. El demandante no está obligado, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil, en favor de la demandada, por ser esta poseedora de mala fe.

5. Que, en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo.

6. Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

7. Que la sentencia se registre en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20374403, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

8. Que se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

Inscripción de la demanda

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 591 del CGP, solicito a su Despacho, ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403 de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Fundamentos de derecho

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 665, 669, 946, 949, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 del Código Civil, artículos 368 y ss y 591 del Código General del Proceso.

Pruebas

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado solicito tener como tales las siguientes.

Documentales

1. Escritura pública número 2127 del 12 de Octubre de 2016 de la notaria 8 del Circulo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403, referenciada en los hechos de la demanda.
2. Certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403
3. Certificado catastral vigente del predio a reivindicar matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403
4. Estado de cuenta administración
5. Consignación administración

Testimoniales

Solicito fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las personas que a continuación cito para que den fe de todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda.

Katerin Suaza Herrera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, cuyo número de celular es 310 6966700, quien para efectos del presente proceso rendirá testimonio respecto a la veracidad de los hechos en cuanto a la propiedad real del predio en referencia a favor del demandante, la dirección electrónica de notificación será la siguiente katerin.suazaherrera@gmail.com

Nohora Emilce Molina, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, cuyo número de celular es 3203958326, , quien para efectos del presente proceso

rendirá testimonio respecto de un préstamo que le hicieran a mi poderdante para la adquisición del predio en referencia, la dirección electrónica de notificación será la siguiente nohoramolindiaz@gmail.com

DICTAMEN PERICIAL

Solicito se ordene nombrar un perito que permita a través de un dictamen pericial determinar la verificación de los hechos Y constatar:

1. La identificación del inmueble.
2. La posesión material por parte de la demandada.
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.
4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

Proceso, competencia y cuantía

Se trata de un proceso declarativo, que según los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, debe adelantarse y seguirse por el proceso verbal.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000), es usted competente para conocer de este proceso.

Anexos

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado.

Notificaciones

Demandante:

Las notificaciones del demandante se realizarán en la calle 72 c No. 109-69 de la ciudad de Bogotá D,C, joyrodriguez_27@hotmail.com

Demandada:

Las notificaciones de la demandada se realizarán en la carrera 141 A No. 144 - 62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá , correo electrónico dianacquez@hotmail.com, Respecto al presente punto, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica

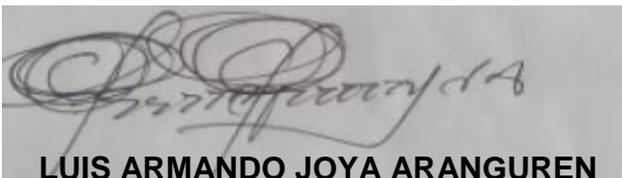
dianacquez@hotmail.com corresponde a la demandada, teniendo en cuenta que mi poderdante y la demandada en algún momento de sus vidas sostuvieron una relación sentimental, que le permitía conocer el correo electrónico de ella.

Apoderado:

El suscrito en calidad de apoderado recibirá las notificaciones en la calle 107 b Bis No. 72 -54 de la ciudad de Bogotá

Del señor juez,

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Luis Armando Joya Aranguren'.

LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN

C.C. No. 79.045.236 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 286.558 del C.S. de la J.

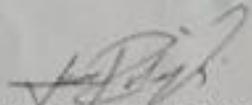
Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 80.801550 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.045.236 de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 286.558 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO REIVINDICATORIO** en contra de la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ** también mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.764.910 de Manizales domiciliada en esta ciudad, quien en la actualidad vive en el inmueble ubicado en la carrera 141 A No. 144 -62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria 50N- 20374403, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consagrados en la escritura pública No. 5074 del 29 de mayo de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, inmueble del cual soy titular del dominio.

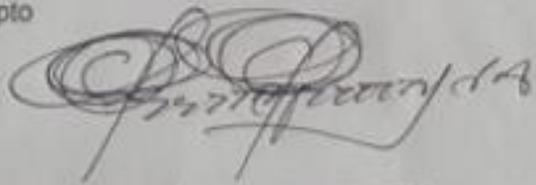
Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,


JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C. No. 80.801550 en Bogotá

Acepto


LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN
C.C. No. 79.045.236 de Bogotá
T.P. No. 286.558 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico para envío de poder: armandoj_s@hotmail.com

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 12°
Email:Ccto27bt@cendoj. Ramajudicial.gov.co
Bogotá D C.

Oficio No.1012-21

Bogotá, 9 de junio de 2021

Señores
OFICINA DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (REPARTO)
Ciudad

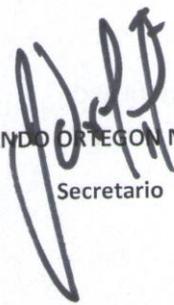
AL RESPONDER FAVOR CITAR

Proceso: VERBAL N° 11001310302720210006000
Demandante **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ C.C.80.801.550**
Demandado **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ C.C.1.053.764.910**

Por auto de fecha del seis de abril del año en curso, se ordenó remitir la demanda referenciada rechazada por competencia, para sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Se le hace saber que el día 23 de abril de 2021, con oficio No.449-21, se remitió el mencionado expediente para reparto, pero **equivocadamente se acompañó la demanda 2021-006 y no la relacionada en la referencia.** Lo anterior, para que se tomen las medidas que correspondan y lo pongan en conocimiento al Despacho Judicial que le correspondió.

Cordialmente,


FERNANDO ORTEGA MONTENEGRO
Secretario

Mes Abril de 2023
 Fecha 04/01/23

Cuenta de Cobro
 No. 27,779

Nombre: ARDILA HERNANDEZ JAIME /
 Dirección: Carrera 141 A No. 144 - 58

Código: 1020
 Coeficiente: 0.549500

Concepto	Saldo Mar / 23	Cuotas Abr / 23	Nuevo Saldo
Administración	0	82,500	82,500
Extraordinaria	0	150,000	150,000
Total Mes	0	232,500	232,500

Con Descuento \$ 8,000 hasta Abr/10/23 224,500

*DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 11 MARZO 2023, SE REALIZÓ EL AJUSTE (DISMINUCION) DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN AL IPC, ES DECIR EL 13.12%.

**DE IGUAL FORMA SE CAUSÓ LA CUOTA EXTRAORDINARIA 2023, SIN EMBARGO RECUERDE QUE LA PUEDE CANCELAR EN CUOTAS A MAS TARDAR AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023.

SEÑOR COPROPIETARIO: SI ADEUDA MÁS DE TRES (3) MESES DE EXPENSAS COMUNES, REALICE ACUERDO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LO CONTRARIO SU CUENTA PASARA A COBRO PREJURIDICO GENERANDO HONORARIOS DE COBRANZA DEL 15%.

puntored

Puntored no te cobra por esta transacc.

PAGO DE FACTURAS

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	10/04/2023
Hora	13:19:07
Terminal	330707
Cod. Convenio	7357
Comercio	447748
No. aprob Banco	243449
Referencia	1020
No. aprob Puntored	000597444993
Valor	\$200.000
Usuario de Venta	PAOLA ABRIL

Línea de atención Nacional
01 8000 512825 Opción 2 Email:
corresponsalesaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

puntored

Puntored no te cobra por esta transacc.

PAGO DE FACTURAS

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	10/04/2023
Hora	13:21:59
Terminal	330707
Cod. Convenio	7357
Comercio	447748
No. aprob Banco	245282
Referencia	1020
No. aprob Puntored	000597447963
Valor	\$32.500
Usuario de Venta	PAOLA ABRIL

Línea de atención Nacional
01 8000 512825 Opción 2 Email:
corresponsalesaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored

Puntored no te cobra por esta transacción.

Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha: 10/04/2023
 Hora: 13:19:34
 Comercio: 447748
 Terminal: 278651
 Operacion: Recauda
 Aprob Banco: 819725
 Aprob Puntored: 000597445468
 Convenio: VANTO S.A ESP
 Referencia 1: 000001374404
 Referencia 2: 61832989
 Valor: \$6,430
 Costo Transaccion: \$0
 Valor Total: \$6,430

su tarjeta de credito y credito

ura electrónica de venta F15169869651

no y Hora de Generación: 2023/03/28 01:49:57

no y Hora de Expedición: 2023/03/29 08:14:33

no de Pago: Crédito 17 días

4:013328636cb7da9b9d41af5f4abdc9eb05569e2

Com: 0.0
 Cam: 0.0
 DAME: 0.0

Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
1.0	2,741.78	2,741.78	0.00	2,741.78
1.0	3,684.00	3,684.00	0.00	3,684.00
		4.22	0.00	4.22

Código	Conceptos fiscalizados	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
							6,430.00

Subtotal							
Total Items: 2							
Subtotal: 6,430.00							
IVA: 0.00							
Total factura electrónica: 6,430.00							

¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

WhatsApp: 315 4 164 164
grupovanti.com/prognumat/RPO - 01 8000 942794

Vanti S.A. ESP.



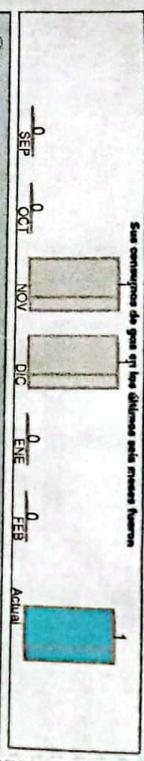
Más formas de avanzar

NIIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com



Datos de medición para consumo de gas:		Medidor N°:	5057101-163898
Uso:	Residencial	Estado / Categoría:	E3
Letra:	Petrol	Tipo:	Observaciones de lectura:
Anterior	1687	2023-02-21	REAL
Actual	1688	2023-03-22	REAL
Período facturación: FEB-2023 MAR-2023			

Volumen medido (Vml): 1
 Ka: 0.8726 Kt: 1.005999Ft: 0.87783 Volumen corregido (Vc): 1
 Temperatura promedio del ciclo facturación (Tml): 13.84
 Temperatura estándar (Tel): 15.56
 Presión estándar (Pel): 1.01008
 Presión atmosférica (Pal): 0.858
 Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0234
 Fz pv: 1.0



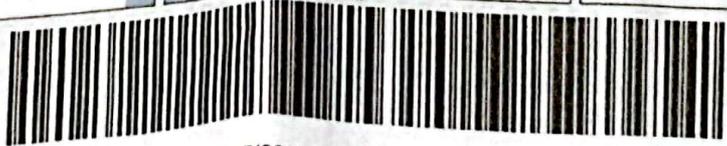
Plan de Pago a Plazos	Solo	Cuota	Intereses	Capital
Saldo Anterior				0,00

Subtotal				
Reservado de terceros				
Subtotal				

Total a Pagar: 6,430.00				
Vencimientos Revisión Obligatoria				
Fecha de Suspensión	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno		
31/07/2026	15/04/2023	14/04/2023		

Después de la fecha de pago oportuno se cobraran intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recuperación: 60,500

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor sugiendo \$ 643



(415)7709998026025(8020)61832989(3900)0000000006430

C1

40967



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1



Datos del usuario
PROVERDE SOCIEDAD ANONIMA
KR 141 A BIS B 143 B 75

EST
UNI
ZC
Da
MA



USO: Residencial
HABITACIONAL: 0
RUTA: H11301A

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **11371697**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **14356763012**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo) **\$41.920**

Fecha de pago oportuno **ABR/19/2023**

Fecha de suspensión **ABR/24/2023**

TRANSACCION EXITOSA

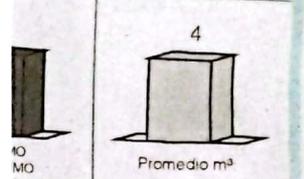
17/04/2023 / 07:21:42 p.m.
CUC: 0036872601
Nombre comercio: COMUNICACIONES AMS
Dirección: KR 141 A BIS B 143 B 75

Número Transacción: 900337032209
Terminal: CBP1100100000337

Detalle:
Recauda Banco Caja Social

Número de autorización: 129994
Nombre del convenio: EMPRESA DE ACUEDUCTO
Código del convenio: 15100039
Referencia 1: 143567630122
Referencia 2:
Valor: \$41.920.00
Comisión: \$0.00

VELO015C DIÁMETRO: 1/2"
CONSUMO (m³) 4
descarga fuente alterna 0



Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR/04/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Cargo fijo residencial	1	\$16.112,85	\$16.113	\$2.417-	\$13.695,92
Consumo residencial básico	4	\$3.145,84	\$12.583	\$1.687-	\$2.673,97
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
Subtotal Acueducto ①			\$28.696	\$4.304-	
Alcantarillado					
Cargo fijo residencial	1	\$7.658,79	\$7.659	\$1.149-	\$6.509,97
Consumo residencial básico	4	\$3.241,63	\$12.967	\$1.945-	\$2.755,99
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
Subtotal Alcantarillado ②			\$20.629	\$3.294-	

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga: Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE

Interés	Total	Saldo
	\$4-	
	\$4-	
	Valor Total	
		\$0

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m
Periodo actual **\$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$41.920	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$20.962	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$699
--	-----------------	--	-----------------	--	--------------

Pásate a la lectura virtual y adiós al papel!
Cuida el planeta y gana dinero!



Los usuarios inscritos en Factura Virtual de Acueducto, obtienen un

20% descuento

en su primera compra de fracciones o billetes de Lotería de Bogotá

Es rápido y fácil:

- Inscríbete a Factura Virtual en www.acueducto.com.co
- Recibirás un mensaje de confirmación para acceder a tu descuento.
- Redime tu descuento en www.loteriadebogota.com
- Espera el sorteo de la Lotería de Bogotá y verifica si eres un afortunado ganador

* Durante el vigencia de la campaña, las compras de fracciones o billetes de Lotería de Bogotá en el sitio www.loteriadebogota.com o en el punto de venta autorizado, otorgan un descuento del 20% en el primer pago de la factura virtual o compra virtual de los cobros.

CARVIVAL SOLUCIONES DE COMUNICACION SAS NIT. 800.096.812-9 04.04.2023



TRANSACCION EXITOSA

17-04/2023 / 07:22:25 p.m.

CUC: 0036072601

Nombre comercio: COMUNICACIONES AMS
 Dirección: KR 1-1 A BIS B 143 B 75

Número Transacción: 900337032211 Terminal: CBP1100100000337

Detalle:
 Recaudo Banco Caja Social

Número de autorización: 130122
 Nombre del convenio: ENEL
 Código del convenio: 15762201
 Referencia 1: 01231609127197955215
 Referencia 2:
 Valor: \$76.370.000
 Comisión: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga: Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800910000.

CLIENTE

\$25.090 = \$76.370

18 ABR/2023
 FECHA DE SUSPENSIÓN

20 ABR/2023

2316091-2

05 MAY/2023

Situación encontrada: Normal

Valor kWh: \$723.400 x 78 = \$56.424

Beneficio: 15.00%

Subtotal Consumos: \$51.280

Otros cobros de productos y servicios

Le invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la APP, la Factura Online en la página web o registrándose a FAC LUNA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

2 TOTAL OTROS \$0

\$51,280

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODFENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobra por gastos de cobranza.

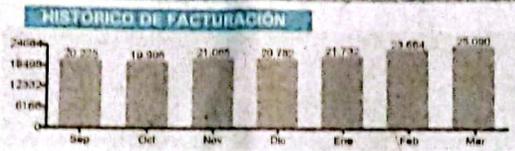
(mes) es de \$657.4719 KWH

PRESTADOR AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES	
		TIPO PRODUCTOR	DENSIDAD	% PARTICIPACIÓN	Residenciales	Desocupadas
11371697	11371697	Multiusuario Residencial	0.2210	2994%	1	0
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO.	71979521		ENTRATA 3	FREC. RECOLECCIÓN 3	FREC. BARRIDO 2	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	14/02/2023 al 13/03/2023	DIAS EXHAUSTADOS 28				0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL	\$ 12,780.80
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE	\$ 8,151.08
VALOR BASE APROVECHABLE	\$ 135,710.70



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO	0.00258233
LIMPIEZA URBANA	0.00123308
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0.00004715
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS	0.03430110
RESIDUOS NO APROVECHABLES	0.05
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$25,842.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$ 3,891.00
AREO - AJUSTE A LA DEUDA DEBITO	\$ 0.00
ASEO - RELIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO	\$3,037.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOCIONAMBIENTAL DISTRITO S.A.S.E.S.P.	TV 4 No. 81A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A.S.E.S.P.	Carretera 50 # 8-17 Local 02 Torre Américas Edificio 8703 Américas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A.S.E.S.P.	Avenida Boyacá # 48 - 29
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P.	Calle 85A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S.E.S.P.	Calle 129 # 74-38

MENSAJES DE INTERÉS

Bogotá, 02 de mayo de 2023



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA

BOG-MCGIT - No. 20235980040442
Fecha Radicado: 2023-05-02 11 25 30
Anexos: DENUNCIA EN 3 FOLIOS

Señores:
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Ref.: Denuncia Penal por abuso de confianza, estafa y las que el fiscal pueda determinar

Por medio de la presente solicito a la fiscalía recibir la denuncia que yo **Diana Carolina Rodríguez** con cedula de ciudadanía **1.053.764.910** de Manizales, interpongo en contra del Señor **Jorge Armando Rodríguez Díaz**, con cedula de ciudadanía **80.801.550** de Bogotá, por abuso de confianza, estafa y las que el fiscal pueda determinar, puesto que yo confié mi dinero tanto de créditos como de ahorros a la persona que estoy denunciando, como cuota inicial para la compra de una vivienda y como ayuda económica para la compra de un vehículo con placas RIV043, esto confiando en la relación sentimental que desde el año 2007 sostuvimos y que se formalizo con la convivencia que duro desde abril del 2017 a febrero del 2019, él se fue de la casa y yo sigo viviendo en ella, yo confié en él a pesar de sus agresiones hacia mí tanto físicas como psicológicas; psicológicas puesto que yo accedía a todo lo que él me decía por lo que acepte en medio de manipulaciones a darle el dinero que yo con tanto esfuerzo había conseguido como lo créditos de los bancos puesto que me prestaron Banco de Bogotá \$21.600.000, Bancolombia \$10.000.000 por los cuales estoy reportada en Datacrédito y también cedi a darle el pago de mi liquidación por \$14.794.599 más el valor de las cesantías por \$6.195.415 que había ahorrado en el FNA porque era yo quien quería comprar una vivienda, de hecho la idea inicial era que yo sacara los créditos anteriormente nombrados y pasar los papeles al FNA donde aceptaron mi solicitud pero tuve que desistir de esta idea ya que me quede sin trabajo en marzo del 2016, por lo que con Jorge Armando Rodríguez Díaz, decidimos que se guardaba el dinero para la cuota inicial de la casa y como aporte a que también se comprara el vehículo con placas RIV043, que el posteriormente sacaría un crédito hipotecario, situación que se llevó a cabalidad, mas sin embargo, yo no quede dentro de las escrituras puesto que él me indicaba como se puede observar en las conversaciones sostenidas con él vía Whatsapp las cuales allego, donde me indicaba que al ser el dueño del crédito hipotecario y al tener un hijo menor de catorce años no me podía incluir dentro de las escrituras, yo nunca estuve de acuerdo y como se evidencia en las conversaciones le manifestaba que a mí no me parecía puesto que yo también era igual de propietaria que él, él me indicaba en ese entonces que no me iba a robar y en medio de chantaje emocional deje que todo transcurriera de igual forma paso con la compra del carro, pues ya llevaba años de relación y jamás me imagine estar en una situación como esta, donde él quiere a través de una demanda que me interpuso de acuerdo a la notificación de una demanda civil de hace un mes el 29 de marzo del año en curso, donde pretende sacarme de la casa que yo también ayude a comprar pretendiendo desconocer mis derechos y capital aportado sintiendo y dándome cuenta que su propósito siempre fue estafarme y hurtarme mis ahorros, liquidación laboral y cesantías más los créditos que adquirí a mi nombre para cumplir nuestros sueños de vida, los cuales entregue por la confianza que nació de nuestra relación sentimental; físicamente también fui agredida por él en varias ocasiones como se puede evidenciar en la certificación medica de día 19 de abril de 2019, aunque él ya se había ido de la casa queríamos retomar la relación, yo no denuncie estos hechos ya

que me convenció de no hacerlo y en medio de la situación me sentí bajo la presión puesto que él fue quien me llevo a la Clínica Juan N. Corpas, a los médicos y enfermeras indique lo que acordamos en el trayecto o recorrido desde la casa hasta la clínica; aún me siento endeble ya que pretende sacarme de la casa, sin devolverme el dinero que yo invertí en la compra de la misma que aunque no fue un préstamo, si me está robando y obrando de mala fe, inicialmente por no incluirme dentro de las escrituras de la casa y en la compra del vehículo y ahora a través de esta notificación civil donde quiere ser el dueño absoluto de algo que no compro solo, de unos bienes tanto la casa como el carro de los que también soy propietaria; por lo anterior decido poner en conocimiento estos hechos a la fiscalía para hacer valer mis derechos ya que soy una persona que se ha esforzado y he trabajado duro para poder tener un bienestar y que por confiar en la buena fe y de muchos años de relación se siente vulnerable al querer él sacarme de la casa y no reconocer mi esfuerzo y mi aporte económico y no es lo justo porque yo estoy endeudada, reportada en centrales de riesgo y también provee para que compráramos estos bienes que son tanto de él como míos.

Quiero solicitar a la Fiscalía de manera especial, relevante y a tiempo ya que vivo sola en la casa y con los registro de agresión y de intolerancia que él ha tenido hacia mi persona, dar prioridad y tomar las decisiones de protección a mi integridad física, a este caso.

Por lo anterior adjunto a esta denuncia los siguientes documentos como soporte:

- Notificación de la denuncia civil recibida con fecha de 29 de marzo del 2023
- Soportes de crédito, liquidación y cesantías invertidos
- Soporte de la compra del vehículo
- Conversaciones de Whatsapp
- Soportes de trámite ante el FNA para compra de vivienda por parte mía
- Evidencia medica por incapacidad
- Fotos de que la relación de pareja se conformó varios años atrás

Cordialmente,


Diana Carolina Rodríguez
C.C. 1.053.764.910 de Manizales

Señores:

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL PODER

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA.

RADICADO: 110014003034-2023-00025-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ

DEMANDADA: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ANDRES CAÑON CENDALES**, igualmente mayor y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.648.527 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 144.420 del C. S. de la J. para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, así como la de conciliar de conformidad con el Código General del Proceso.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2022, los correos electrónicos de la suscrita y de mi apoderado corresponden a dianacquez@hotmail.com y cendalesabog@yahoo.com respectivamente.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ

C.C. No 1.053.764.910 de Manizales (Caldas).

ACEPTO:

CARLOS ANDRES CAÑON CENDALES

C.C. No. 79.648.527 de Bogotá.

T.P. No. 144.420 del C. S. de la J.





NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2023-04-29 11:29:27

El anterior memorial dirigido a JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA fue presentado personalmente por: **RODRIGUEZ DIANA CAROLINA**

Identificado con C.C. 1053764910

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: hj13c

C. C. 1.002.885

C.C. 1.002.885

[Handwritten signature]

Firma compareciente

HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO
 NOTARIO

Segun Res 03258 Del 31 de Marzo, del 2023 del SNR





Oficina: 11001 CARRERA 7 CALLE 67

Señor(es)
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
CL 144 129 23 BL 21 APTO 202
BOGOTA ,BOGOTA D.C.
 573

Ref: Abono Crédito

En la fecha 2015/08/05 se desembolsó el crédito número: 00258679264 a través de abono CUENTA DE AHOR número 0044263101, liquidado con tasa de interés corriente 25.5600000% F

LIQUIDACIÓN INTERESES COMISIONES Y GASTOS

Deducciones	
Valor trasladado a la aseguradora por seguro adquirido*	2,984,919.00
IVA	32.00
Papelería	200.00
Portes	135.00
Seguros	.00
Timbres	.00
Gastos FNG	.00
Gravamen Movimiento Financiero	11,940.00
Cancelación de Créditos	.00
Pago de Obligaciones	.00
(+) Cargo a Cuenta	.00
Otros Gastos	.00
Total entregado al cliente	21,587,693.00

Valor Total Obligación: 24,584,919.00

Línea de Crédito: 005 BB01

Valor Interés Anticipado:

* Este valor será cancelado mensualmente en cada cuota durante el plazo pactado para el crédito a 0% de interés

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y DIANA CAROLINA RODRIGUEZ identificado con C 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido ene. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correpondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ CARRERA 7 CALLE 67 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

Atentamente,

Tasas Máximas de la Superintendencia Financiera para la fecha:2015/08/05 Mora: 28.8900000 EA Usura 28.8900000 EA.

10,000.000

Oficina: 449 Carrera 7 Calle 67
Numero Crédito: 258679264

Cliente: CC 1053764910 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ

Valor del Crédito a tasa corriente: 21.600.000,00

Tasa Corriente Nominal: 25.5600000

Producto BB01 LIBRE DESTINO
Valor trasladado a la Aseguradora
por seguro adquirido: 2.984.919,00

Inicio (dd/mm/aaaa): 05/08/2015
Vcto (dd/mm/aaaa): 05/08/2019
Cuotas Pendientes: 48
Tasa Mora Efectiva: 28.8947100

Tasa Efectiva Anual: 28.7775000

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Abono a Capital Financiado a 0%	Interes Capital Financiado a 0%	Total	Saldo
05/08/2015	0,00	,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.600.000,00
05/08/2015	0,00	,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.584.919,00
05/09/2015	262.877,00	460.080,00	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	24.259.856,00
05/10/2015	268.476,29	454.480,71	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	23.929.193,71
05/11/2015	274.194,82	448.762,18	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	23.592.812,89
05/12/2015	280.035,17	442.921,83	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	23.250.591,72
05/01/2016	285.999,93	436.957,07	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	22.902.405,79
05/02/2016	292.091,72	430.865,28	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	22.548.128,07
05/03/2016	298.313,28	424.643,72	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	22.187.628,79
05/04/2016	304.667,35	418.289,65	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	21.820.775,44
05/05/2016	311.156,76	411.800,24	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	21.447.432,68
05/06/2016	317.784,40	405.172,60	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	21.067.462,28
05/07/2016	324.553,21	398.403,79	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	20.680.723,07
05/08/2016	331.466,20	391.490,80	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	20.287.070,87
05/09/2016	338.526,42	384.430,58	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	19.886.358,45
05/10/2016	345.737,04	377.219,96	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	19.478.435,41
05/11/2016	353.101,23	369.855,77	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	19.063.148,18
05/12/2016	360.622,29	362.334,71	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	18.640.339,89
05/01/2017	368.303,55	354.653,45	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	18.209.850,34
05/02/2017	376.148,41	346.808,59	18.746,00	232,00	62.186,00	0,00	804.121,00	17.771.515,93
TOTALES DEL REPORTE	21.600.000,00	13.101.931,74	899.808,00	11.136,00	2.984.919,00	0,00	38.597.794,74	

Entre el BANCO DE BOGOTÁ DIANA CAROLINA RODRIGUEZ Identificado con CC 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mil(ones) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligamos a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina 449 Carrera 7 Calle 67 a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio) En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF el plan de pagos, está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina: 449 Carrera 7 Calle 67
Número Crédito : 258679264
Cliente : CC 1053764910 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Valor del Crédito a tasa corriente : 21,600,000.00
Tasa Corriente Nominal : 25.5600000

Producto BB01 LIBRE DESTINO
Valor trasladado a la Aseguradora
por seguro adquirido: 2,984,919.00
Tasa Efectiva Anual : 28.7775000

Inicio (dd/mm/aaaa) : 05/08/2015
Vcto (dd/mm/aaaa) : 05/08/2019
Cuotas Pendientes: 48
Tasa Mora Efectiva : 28.8947100

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Abono a Capital Financiado a 0%	Interes Capital Financiado a 0%	Total	Saldo
05/03/2017	384,160.37	338,796.63	18,746.00					
05/04/2017	392,342.99	330,614.01	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	17,325,169.56
05/05/2017	400,699.90	322,257.10	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	16,870,640.57
05/06/2017	409,234.80	313,722.20	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	16,407,754.67
05/07/2017	417,951.50	305,005.50	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	15,936,333.87
05/08/2017	426,853.87	296,103.13	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	15,456,196.37
05/09/2017	435,945.86	287,011.14	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	14,967,156.50
05/10/2017	445,231.51	277,725.49	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	14,469,024.64
05/11/2017	454,714.93	268,242.07	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	13,961,607.13
05/12/2017	464,400.37	258,556.63	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	13,444,706.20
05/01/2018	474,292.09	248,664.91	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	12,918,119.83
05/02/2018	484,394.51	238,562.49	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	12,381,641.74
05/03/2018	494,712.12	228,244.88	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	11,835,061.23
05/04/2018	505,249.48	217,707.52	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	11,278,163.11
05/05/2018	516,011.30	206,945.70	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	10,710,727.63
05/06/2018	527,002.34	195,954.66	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	10,132,530.33
05/07/2018	538,227.49	184,729.51	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	9,543,341.99
05/08/2018	549,691.73	173,265.27	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	8,942,928.50
05/09/2018	561,400.17	161,556.83	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	8,331,050.77
05/10/2018	573,358.00	149,599.00	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	7,707,464.60
							804,121.00	7,071,920.60
TOTALES DEL REPORTE	21,600,000.00	13,101,931.74	899,808.00	11,136.00	2,984,919.00	0.00	38,597,794.74	

Entre el BANCO DE BOGOTA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ identificado con CC 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina 449 Carrera 7 Calle 67, antes tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se harán o imputarán de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el caso de pactado con base en tasa de interés DTF el plan de pagos, está sujeto a ajustes periodicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

AL02 BOW744923 51698011 415 A 12:07 PM 449

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina: 449 Carrera 7 Calle 67
Número Crédito : 258679264
Cliente : CC 1053764910 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Valor del Crédito a tasa corriente : 21,600,000.00
Tasa Corriente Nominal : 25.5600000

Producto BB01 LIBRE DESTINO
Valor trasladado a la Aseguradora
por seguro adquirido: 2,984,919.00

Inicio (dd/mm/aaaa) : 05/08/2015
Vcto (dd/mm/aaaa) : 05/08/2019
Cuotas Pendientes: 48
Tasa Mora Efectiva : 28.8947100

Tasa Efectiva Anual : 28.7775000

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Abono a Capital Financiado a 0%	Interes Capital Financiado a 0%	Total	Saldo
05/11/2018	585,570.51							
05/12/2018	598,043.17	137,386.49	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	6,424,164.09
05/01/2019	610,781.49	124,913.83	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	5,763,934.92
05/02/2019	623,791.14	112,175.51	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	5,090,967.43
05/03/2019	637,077.88	99,165.86	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	4,404,990.29
05/04/2019	650,647.65	85,879.12	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	3,705,726.41
05/05/2019	664,506.44	72,309.35	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	2,992,892.76
05/06/2019	678,660.42	58,450.56	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	2,266,200.32
05/07/2019	693,115.90	44,296.58	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	1,525,353.90
05/08/2019	707,875.00	29,841.10	18,746.00	232.00	62,186.00	0.00	804,121.00	770,052.00
		15,077.74	18,746.00	232.00	62,177.00	0.00	804,107.74	0.00

TOTALES DEL REPORTE	21,600,000.00	13,101,931.74	899,808.00	11,136.00	2,984,919.00	0.00	38,597,794.74
----------------------------	----------------------	----------------------	-------------------	------------------	---------------------	-------------	----------------------

Entre el BANCO DE BOGOTA DIANA CAROLINA RODRIGUEZ identificado con CC 1053764910, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obli(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina 449 Carrera 7 Calle 67 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio)." En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF el plan de pagos, está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

AL02 BOW744923 51698011 415 A 12 07 PM 4:19

HECOL SAS HIDRO ESTRUCTURAS DE COLOMBIA

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA 860.036.579-8 PRINCIPAL	Liquidación: 750 LUGAR Y FECHA: BOGOTA
TRABAJADOR DIANA CAROLINA RODRIGUEZ	C.C./NIT 1053764910 CONTRATO INDEFINIDO
CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVA	DURACION DE CONTRATO Indefinido
FECHA INGRESO: 01/03/2007	TIEMPO VACACIONES: 306 TIEMPO SERVICIO: 3258 Cambio Sueldo NO
FECHA DE RETIRO: 18/03/2016	Dias pendientes VACACIONES: 7 Base Cesantias 2,000,000.00
MOTIVO RETIRO: CANCELACION CONTRATO TRABAJO BASICO: 2,000,000.00	Base Prima 2,000,000.00
Tipo Sueldo: FIJO	Base VACACIONES 2,000,000.00
Pagado En: EFECTIVO	CENTRO COSTO: ADMINISTRATIVO

PAGOS				DESCUENTOS			
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor	
1	5	SUELDOS	333,333.00	6	SALUD	53,333.00	
5	12.75	VACACIONES PREST.	850,000.00	7	PENSION	53,333.00	
9	78	CESANTIAS	433,333.00				
10	78	INTERESES	11,267.00				
13	78	PRIMA LEGAL	433,333.00				
25	191	INDEMNIZACION	12,733,333.00				
TOTAL PAGOS			14,794,599.00	TOTAL DESCUENTOS			106,666.00
NETO A PAGAR			14,687,933.00				

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE HECOL SAS HIDRO ESTRUCTURAS DE COLOMBIA QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Marzo 18 de 2016.
 El monto es CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES .

El Empleador [Firma] El Empleado [Firma]
 Nit: 860.036.579-8 C.C.: 1053764910

[Firma]



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) RODRIGUEZ DIANA CAROLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.764.910 es afiliado(a) desde hace 106 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

HECOL LTDA HIDRO ESTRUCTURAS DE COLOMBIA (ACT APORTANTE) \$6.161.737

DA COMERCIALIZADORA LTDA (ACT NO APORTANTE) \$33.678

A la fecha tiene un saldo de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (6.195.415).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los cuatro(4) días del mes de octubre de 2016.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías (E)

Generado por : JULIO ALBERTO BAEZ RANGEL

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Nit: 899 999 284-4 Conmutador: 3810150
Call Center en Bogotá (57+1)3077070
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GA-FO-050 V1

Bogotá, lunes, 08 de febrero de 2016

Señor(a) DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Tipo de documento 1053764910

Ref.: SOLICITUD PREAPROBADO
Asunto: Carta de preaprobación de crédito hipotecario programa VIPA

Reciba un cordial saludo en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, encargado de administrar las cesantías y el AHORRO voluntario de sus afiliados y contribuir a la solución de sus necesidades de vivienda y educación, a través del acompañamiento financiero. Nos complace comunicarle (s) que después de efectuada una evaluación preliminar a la información verbal suministrada por Usted (es) sobre sus ingresos y egresos, el FNA considera que Usted podría ser beneficiario de un monto para el acompañamiento financiero con las siguientes condiciones:

Resultado de estudio: **PRE-APROBADO**

Tipo de vinculación: Cesantías
Tipo de solicitud: Individual
Monto: \$117.314.795,21
Cuota: \$810.000,00
Tasa Efectiva Anual: 6,80%
Plazo: 25
Sistema de Amortización: Ciclico UVR
Vigencia: 60 Días

La presente simulación se realiza a título de orientación informativa y está dirigida al acompañamiento financiero para vivienda nueva que de conformidad con el Decreto 1432 de 2013 y demás normas concordantes apliquen al programa VIPA, por tanto, los valores son aproximados, no constituye oferta comercial y no compromete al FNA, toda vez que la aprobación, legalización y desembolso estarán sujetos a la verificación y cumplimiento de las políticas establecidas en los Reglamentos vigentes, así como a la entrega oportuna de los documentos requeridos. Cualquier variación o inconsistencia de la información aportada, impedirá que el monto probable de oferta al que hace referencia esta simulación pueda ser aprobado.

Cordialmente,



Andrés Echeverry

Vicepresidente de Crédito

Fondo nacional del Ahorro

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-63 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899 999 284 Corrutador 3810150 Fax: 41433739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá 01 8000 527070



MinVivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GA-FO-050V2



P-201602220031113 2016-02-22

Bogotá, D.C.

Señor (a)
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
CL 74B #109-65 -
BOGOTÁ - BOGOTÁ

Muy respetado AHORRADOR:

Nuestra entidad Fondo Nacional del Ahorro se complace en saludarlo y felicitarlo, dado que su AHORRO (Por Cesantías o por Ahorro Voluntario Contractual AVC) facilita el acompañamiento financiero de nuestra entidad y le permite a partir de hoy, la vivienda ó la educación que ha pretendido para usted y su familia.

El AHORRO hoy nuevamente vive en Colombia y se convierte en una virtud recuperada para nuestra sociedad nacional. Usted es una prueba de ello y su ejemplar decisión de AHORRAR, convierte su esfuerzo en símbolo de nuestra Institución FNA.

Oferta de crédito:	CC 1.053,764,910	Acta: 029/2016
Fecha Generación de Oferta:	2016/02/22	
Tipo de Crédito:	Individual	
Tipo de Solicitud:	CES	
Finalidad:	COMPPRA VIVIENDA	
Valor Ofertado:	\$65.709.643,00	
Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R Cíclica	
Tasa Remuneratoria Real:	5,8 % anual	
Plazo:	25 años	
Factor por millón:	6.316,00	
Saldo en cesantías:	\$5.877.653,00	

Importante: En el momento que elija su vivienda por favor comuníquese con la línea 01 8000 52 7070 y le asignaremos su firma de legalización.

"Todo Colombiano debe AHORRAR tanto como pueda".

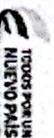
Cordialmente

ANDRES ECHEVERRY QUIMBAYA
Vicepresidente de Cesantías y Crédito (E)

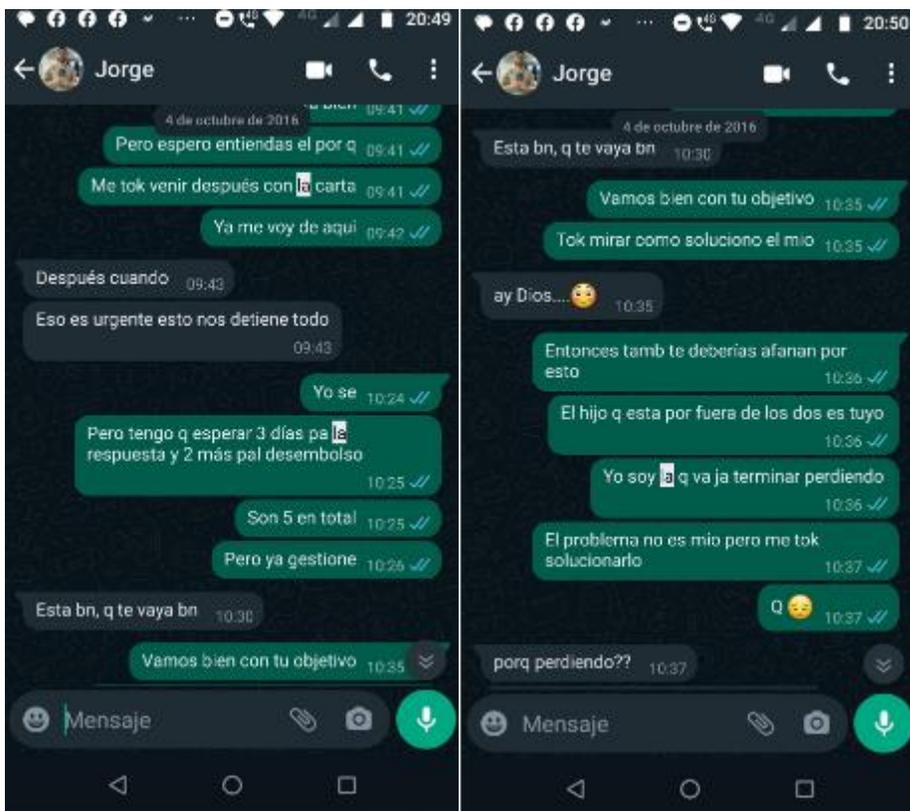
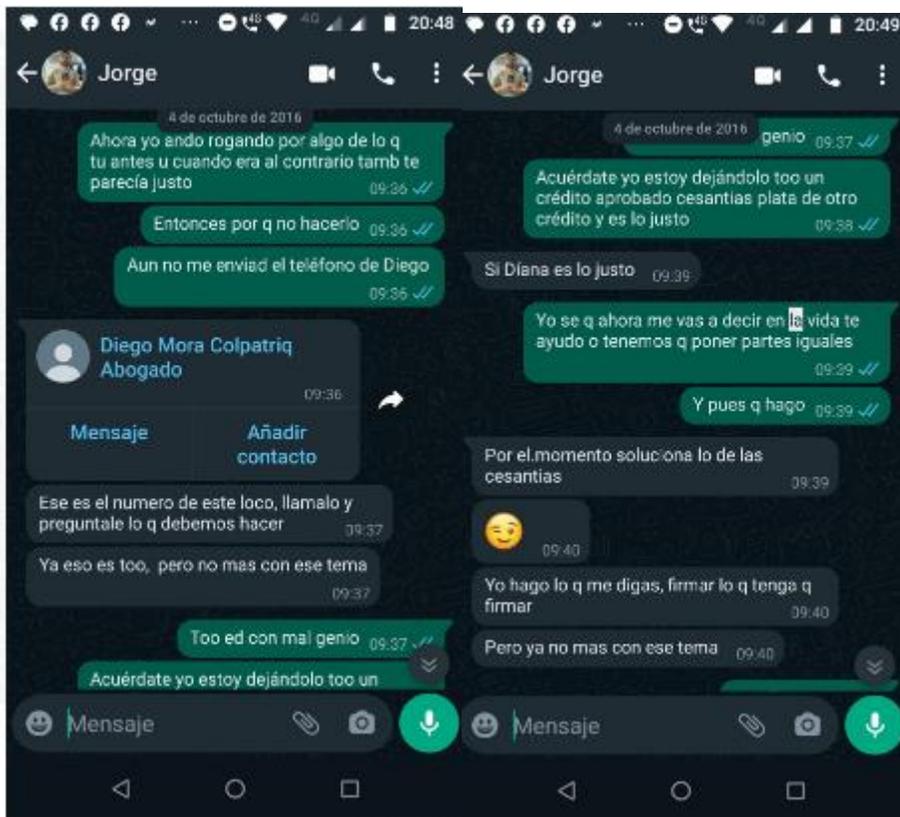
Anexo información detallada

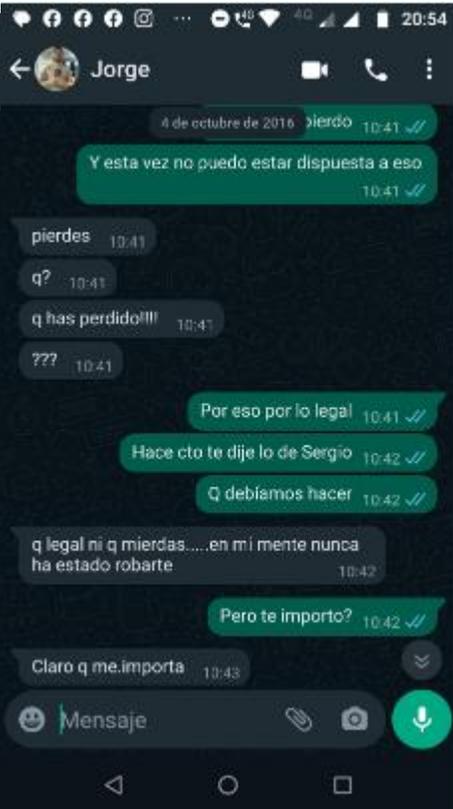
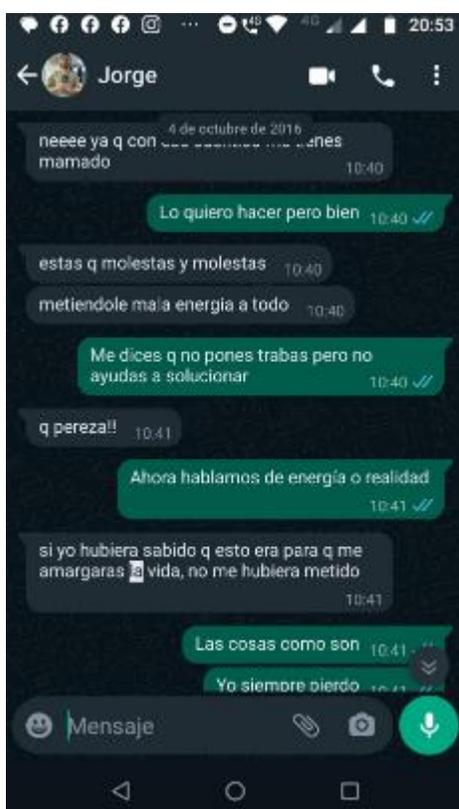
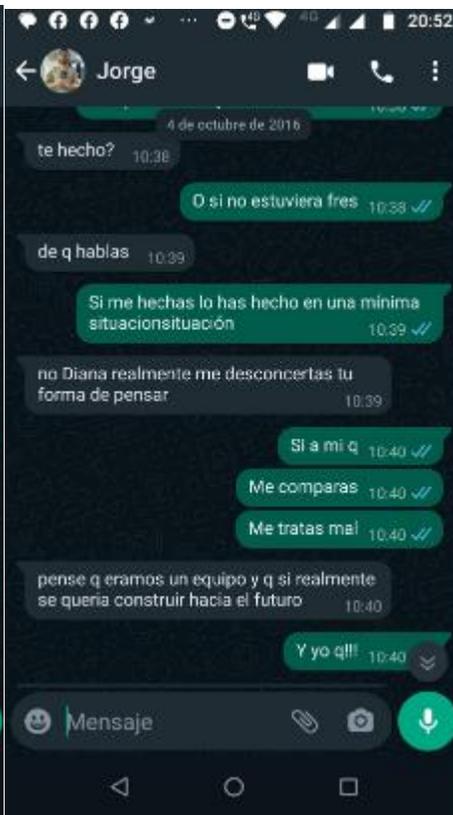
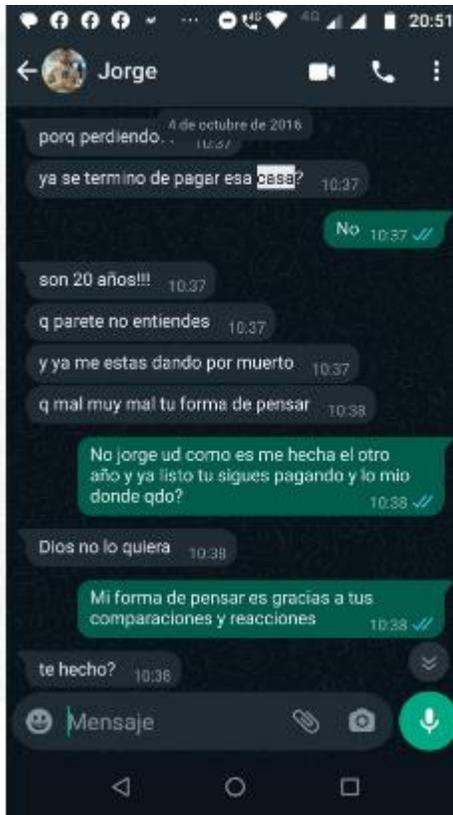
www.fna.gov.co

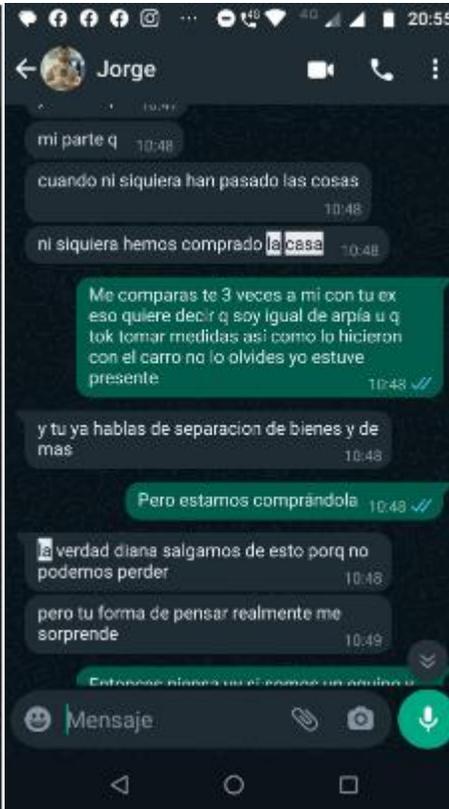
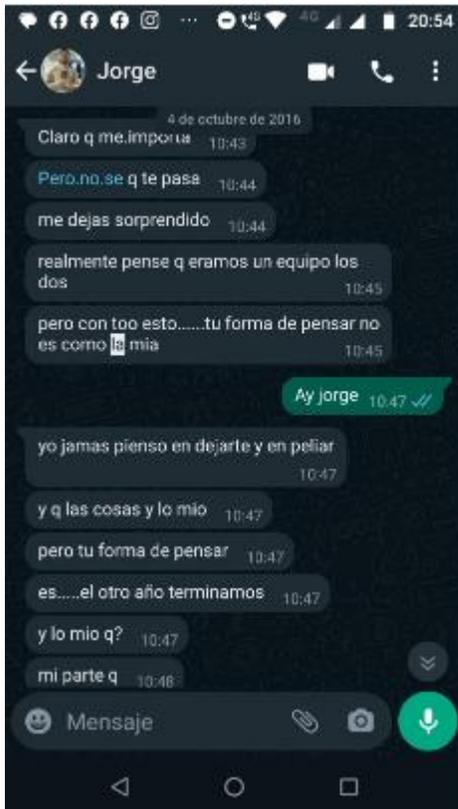
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial de Puente Aranda - Bogotá
Tel: 899.993.284-4 Comutador: 3810150 Fax: 4143739

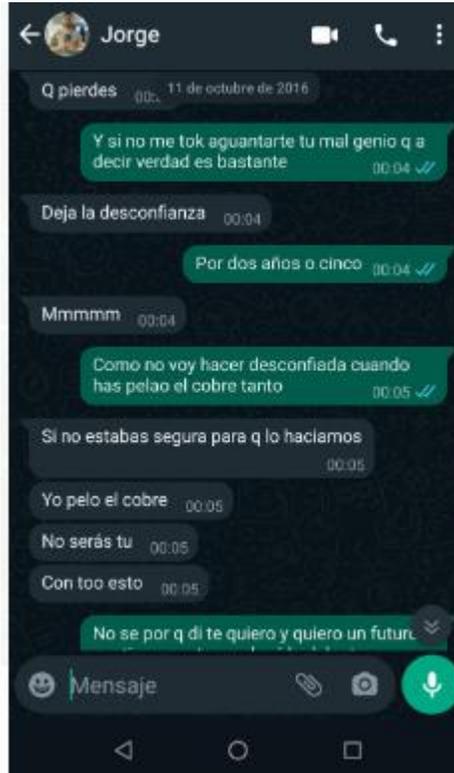
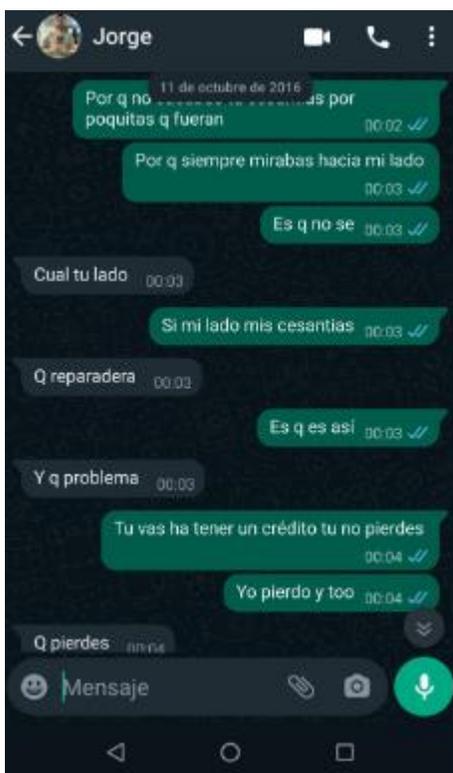
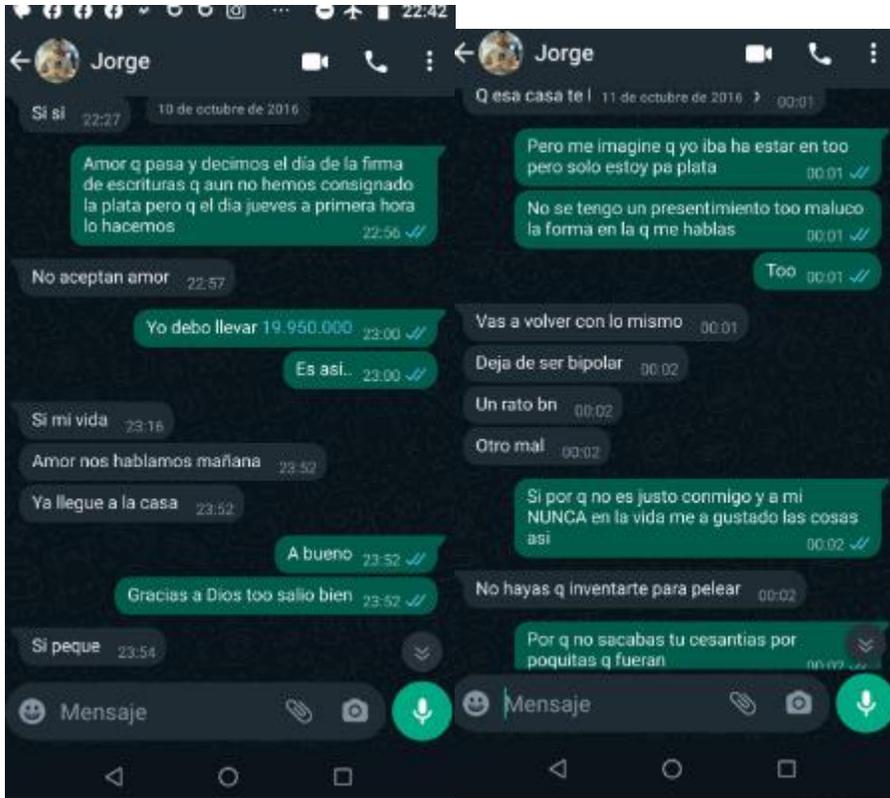


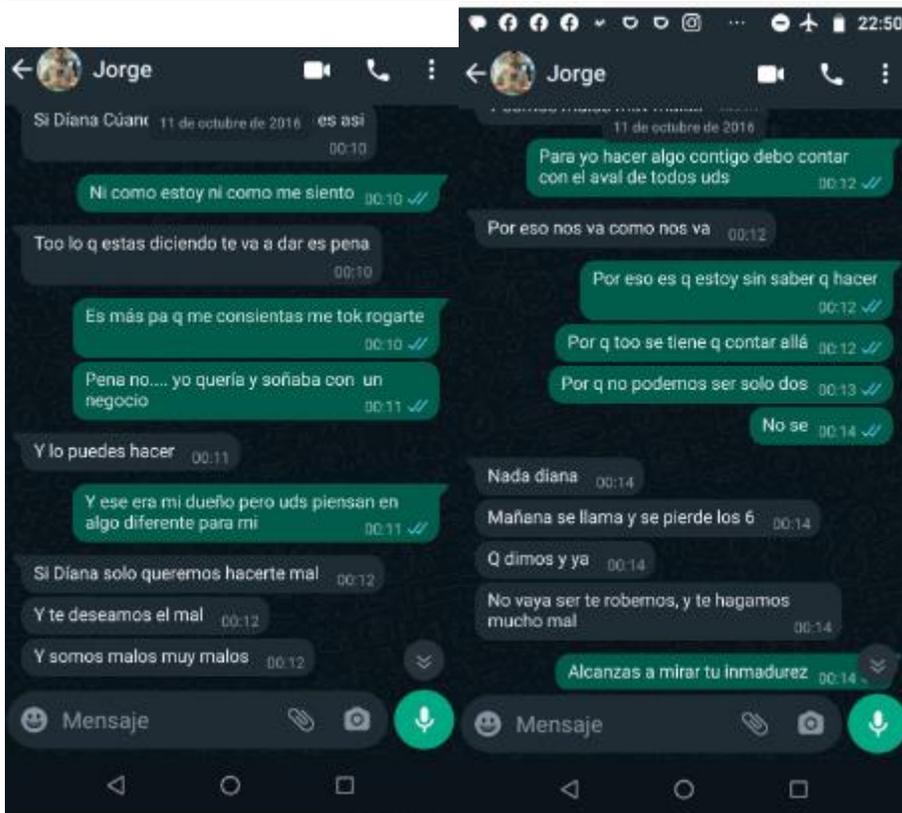
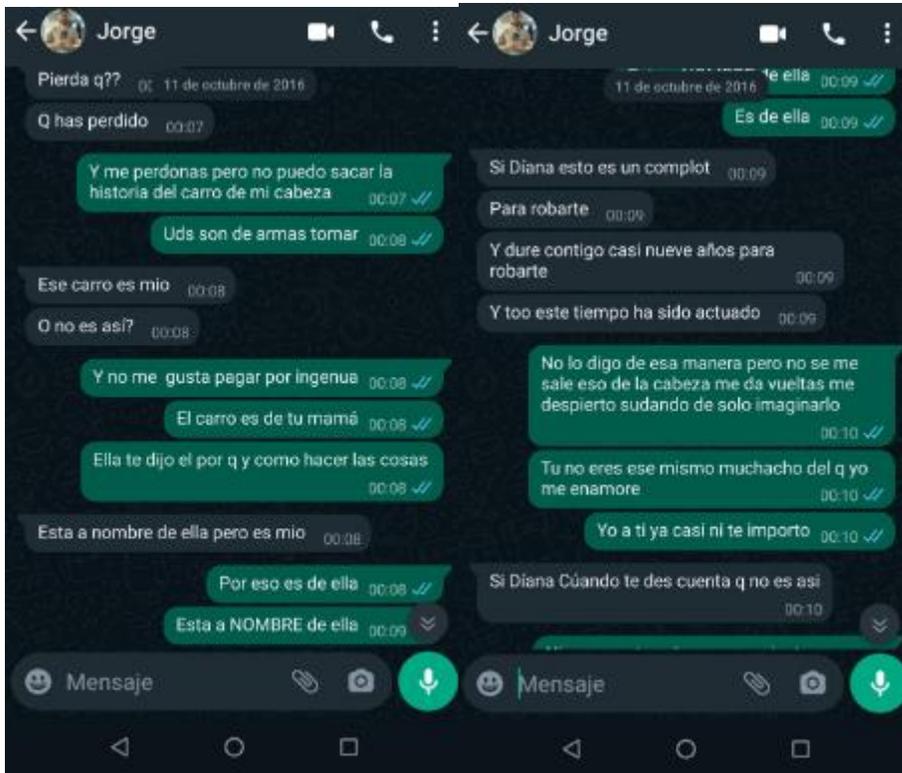


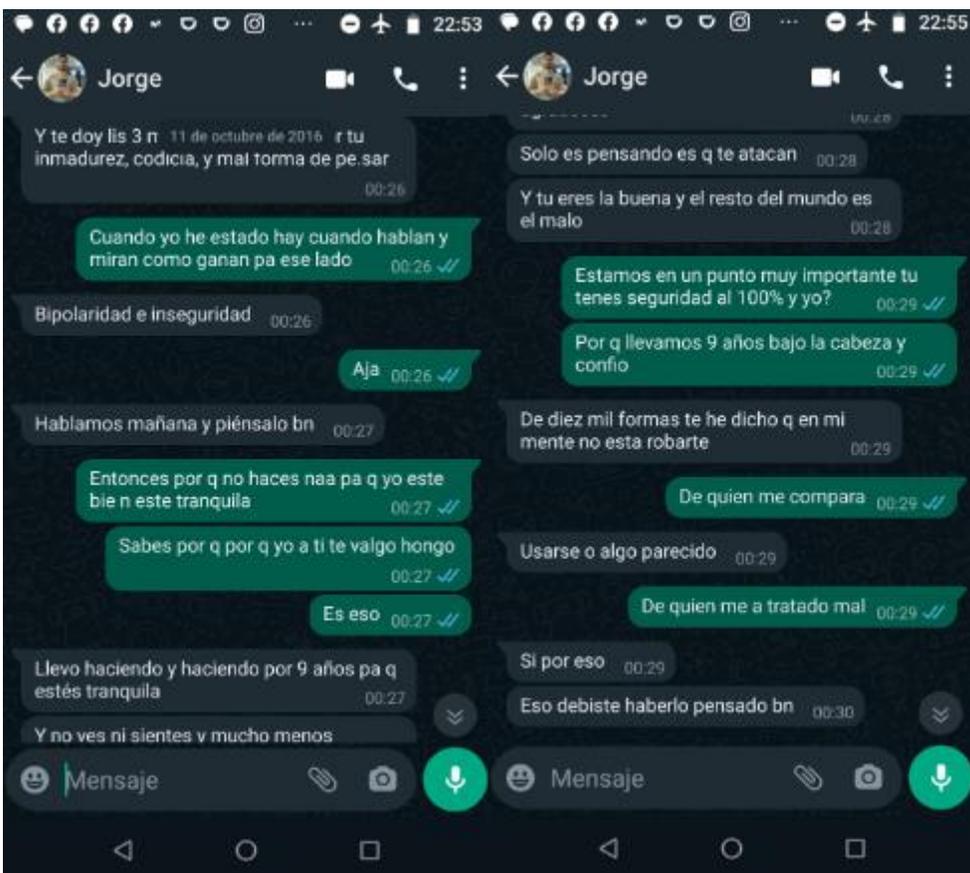
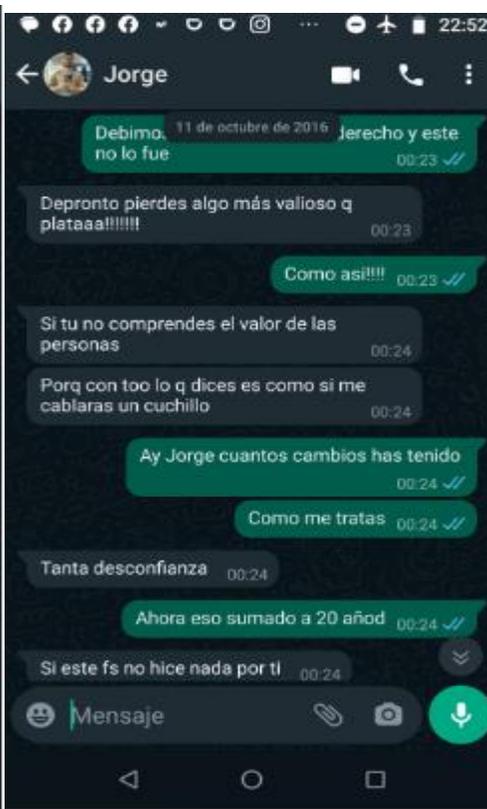
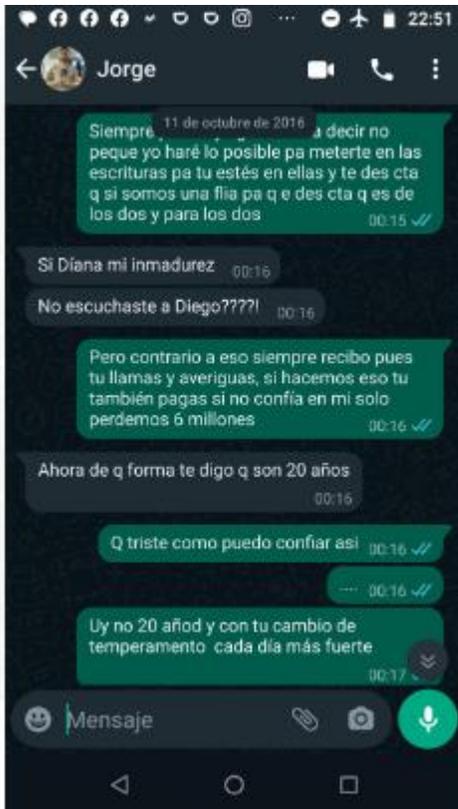


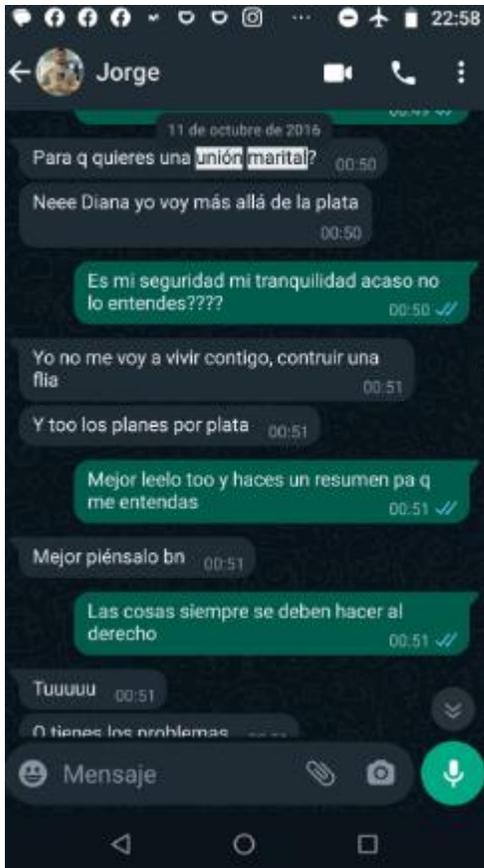


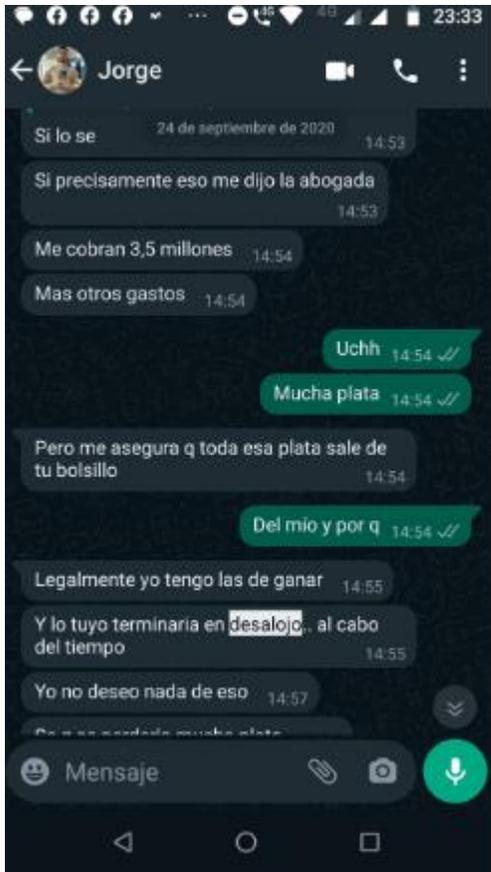












Señor

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICACIÓN: 11001310302720210006000
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
ASUNTO: DEMANDA INTEGRADA

LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.045.236 de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 286.558 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.801550 expedida en Bogotá, según poder adjunto, presento demanda de acción reivindicatoria en contra de la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053764910, igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, para que previo el trámite correspondiente se sirva mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada dar solución al presente conflicto, de acuerdo con los hechos que se describen a continuación.

Hechos

1. Por medio de escritura pública número 2127 del 12 de Octubre de 2016 de la notaria 8 del Circulo de Bogotá, el señor RAFAEL ENRIQUE ARDILA GUZMAN transfirió a título de venta real y efectiva a mi mandante, señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ** el siguiente bien inmueble la carrera 141 A No. 144 -62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N- 20374403, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran dispuestas en la mencionada escritura.

2. Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la matrícula inmobiliaria número 50N-20374403 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. El señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, en razón a que dicha posesión la tiene actualmente la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, quien entró en posesión del inmueble el 22 de enero de 2018, de forma abusiva, aprovechando que mi mandante le permitió quedarse en el inmueble mientras mantuvieron una relación sentimental, la cual se acabó de mutuo acuerdo, pero aun así, la demandada no quiso desocupar el inmueble, en el cual reside actualmente.

4. La señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, quien entró en posesión del inmueble el 22 de enero de 2018, reputándose públicamente la calidad de dueña del predio, sin serlo, no obstante ser esta derivada de una posesión irregular.

5. Para lo que tiene ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar, afirmo que la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ** es poseedora de mala fe.

6. La señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ**, está en incapacidad legal para adquirir por prescripción el inmueble objeto de esta demanda.

7. El inmueble objeto de esta demanda tiene un avalúo comercial de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000)

8. manifiesto al Despacho que mi poderdante desconoce si el bien inmueble a reivindicar ha producido fruto alguno de los cuales se pueda determinar su clase época o cantidad

9. Teniendo en cuenta que mi poderdante a la fecha convive con su señora madre y que desde el inicio de su proyecto de adquirir vivienda fue ponerlo en arriendo, de tal forma que pudiera percibir ingresos adicionales a los que percibía con su trabajo, me permito aportar la siguiente tabla de tasación, teniendo en cuenta que para el año 2017, el promedio del canon de arrendamiento en el sector en el que se encuentra ubicado el inmueble era de \$600.000:

AÑO	IPC POR AÑO	INCREMENTO ANUAL	CANON DE RENTA MENSUAL	TOTAL CANON DE RENTA ANUAL
2018	4,09.	\$ 20.713	\$ 600.000	\$ 6.600.000
2019	3,18.	\$ 16.676	\$ 616.676	\$ 7.400.112
2020	3,80.	\$ 20.664	\$ 637.340	\$ 7.648.080
2021	1,61.	\$ 9.088	\$ 646.428	\$ 1.939.284
TOTAL CANONES ADEUDADOS				\$ 23.587.476

10. Se manifiesta al Despacho que para la producción de los frutos no se efectuó gasto alguno.

11. El señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ** me ha concedido poder especial para ejercer la acción reivindicatoria que se invoca en esta demanda.

Pretensiones

1. Que se declare que el señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, es el titular pleno y absoluto del derecho de domino del predio ubicado en la carrera 141

A No. 144 -62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá, identificado con Matricula Inmobiliaria 50N- 20374403, y comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública No. 2127 del 12 de Octubre de 2016 de la notaria 8 del Circulo de Bogotá

2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la demandada a restituir el inmueble en favor del demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia.

3. Que una vez ejecutoriada la sentencia, la demandada, deberá pagar al demandante, el valor de los frutos civiles o naturales del inmueble percibidos así como los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a la justa tasación realizada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa de la poseedora de mala fe, sin embargo aportó tasación de los perjuicios a la fecha así:

CONCEPTO	VALOR
• CANONES DE ARRENDAMIENTO DEJADOS DE PERCIBIR	• \$ 23.587.476
• PAGO DE ADMINISTRACION	• \$ 207.000
• PAGO DE IMPUESTOS 2018, 2019, 2020	• \$ 790.000

4. El demandante no está obligado, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil, en favor de la demandada, por ser esta poseedora de mala fe.

5. Que, en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo.

6. Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

7. Que la sentencia se registre en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20374403, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

8. Que se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

Inscripción de la demanda

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 591 del CGP, solicito a su Despacho, ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403 de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Fundamentos de derecho

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 665, 669, 946, 949, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 del Código Civil, artículos 368 y ss y 591 del Código General del Proceso.

Pruebas

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado solicito tener como tales las siguientes.

Documentales

1. Escritura pública número 2127 del 12 de Octubre de 2016 de la notaria 8 del Circulo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403, referenciada en los hechos de la demanda.
2. Certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403
3. Certificado catastral vigente del predio a reivindicar matrícula inmobiliaria número 50N- 20374403
4. Estado de cuenta administración
5. Consignación administración

Testimoniales

Solicito fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las personas que a continuación cito para que den fe de todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda.

Katerin Suaza Herrera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, cuyo número de celular es 310 6966700, quien para efectos del presente proceso rendirá testimonio respecto a la veracidad de los hechos en cuanto a la propiedad real del predio en referencia a favor del demandante, la dirección electrónica de notificación será la siguiente katerin.suazaherrera@gmail.com

Nohora Emilce Molina, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, cuyo número de celular es 3203958326, , quien para efectos del presente proceso

rendirá testimonio respecto de un préstamo que le hicieran a mi poderdante para la adquisición del predio en referencia, la dirección electrónica de notificación será la siguiente nohoramolindiaz@gmail.com

DICTAMEN PERICIAL

Solicito se ordene nombrar un perito que permita a través de un dictamen pericial determinar la verificación de los hechos Y constatar:

1. La identificación del inmueble.
2. La posesión material por parte de la demandada.
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.
4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

Proceso, competencia y cuantía

Se trata de un proceso declarativo, que según los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, debe adelantarse y seguirse por el proceso verbal.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000), es usted competente para conocer de este proceso.

Anexos

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado.

Notificaciones

Demandante:

Las notificaciones del demandante se realizarán en la calle 72 c No. 109-69 de la ciudad de Bogotá D,C, joyrodriguez_27@hotmail.com

Demandada:

Las notificaciones de la demandada se realizarán en la carrera 141 A No. 144 - 62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá , correo electrónico dianacquez@hotmail.com, Respecto al presente punto, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica

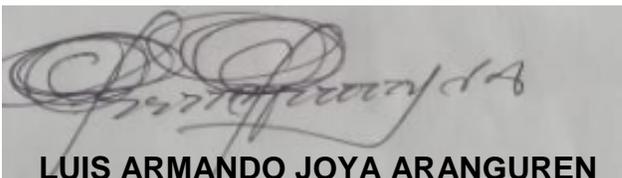
dianacquez@hotmail.com corresponde a la demandada, teniendo en cuenta que mi poderdante y la demandada en algún momento de sus vidas sostuvieron una relación sentimental, que le permitía conocer el correo electrónico de ella.

Apoderado:

El suscrito en calidad de apoderado recibirá las notificaciones en la calle 107 b Bis No. 72 -54 de la ciudad de Bogotá

Del señor juez,

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Luis Armando Joya Aranguren'.

LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN

C.C. No. 79.045.236 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 286.558 del C.S. de la J.

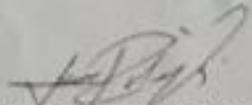
Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 80.801550 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.045.236 de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 286.558 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO REIVINDICATORIO** en contra de la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ** también mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.764.910 de Manizales domiciliada en esta ciudad, quien en la actualidad vive en el inmueble ubicado en la carrera 141 A No. 144 -62 bloque 10 Casa 20 Etapa III de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N- 20374403, cuyos linderos generales y especiales se encuentran consagrados en la escritura pública No. 5074 del 29 de mayo de 2002 de la Notaria 29 de Bogotá, inmueble del cual soy titular del dominio.

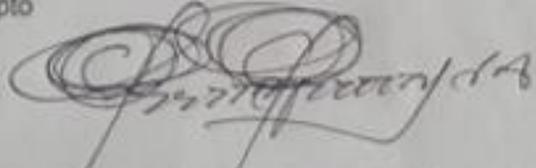
Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,


JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C. No. 80.801550 en Bogotá

Acepto


LUIS ARMANDO JOYA ARANGUREN
C.C. No. 79.045.236 de Bogotá
T.P. No. 286.558 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico para envío de poder: armandoj_s@hotmail.com

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 12°
Email:Ccto27bt@cendoj. Ramajudicial.gov.co
Bogotá D C.

Oficio No.1012-21

Bogotá, 9 de junio de 2021

Señores
OFICINA DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (REPARTO)
Ciudad

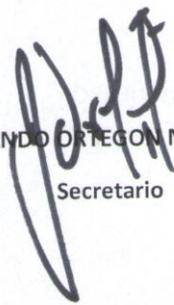
AL RESPONDER FAVOR CITAR

Proceso: VERBAL N° 11001310302720210006000
Demandante **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ DIAZ C.C.80.801.550**
Demandado **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ C.C.1.053.764.910**

Por auto de fecha del seis de abril del año en curso, se ordenó remitir la demanda referenciada rechazada por competencia, para sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Se le hace saber que el día 23 de abril de 2021, con oficio No.449-21, se remitió el mencionado expediente para reparto, pero **equivocadamente se acompañó la demanda 2021-006 y no la relacionada en la referencia.** Lo anterior, para que se tomen las medidas que correspondan y lo pongan en conocimiento al Despacho Judicial que le correspondió.

Cordialmente,


FERNANDO ORTEGA MONTENEGRO
Secretario

Mes Abril de 2023
 Fecha 04/01/23

Cuenta de Cobro
 No. 27,779

Nombre: ARDILA HERNANDEZ JAIME /
 Dirección: Carrera 141 A No. 144 - 58

Código: 1020
 Coeficiente: 0.549500

Concepto	Saldo Mar / 23	Cuotas Abr / 23	Nuevo Saldo
Administración	0	82,500	82,500
Extraordinaria	0	150,000	150,000
Total Mes	0	232,500	232,500

Con Descuento \$ 8,000 hasta Abr/10/23 224,500

*DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 11 MARZO 2023, SE REALIZÓ EL AJUSTE (DISMINUCION) DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN AL IPC, ES DECIR EL 13.12%.

**DE IGUAL FORMA SE CAUSÓ LA CUOTA EXTRAORDINARIA 2023, SIN EMBARGO RECUERDE QUE LA PUEDE CANCELAR EN CUOTAS A MAS TARDAR AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023.

SEÑOR COPROPIETARIO: SI ADEUDA MÁS DE TRES (3) MESES DE EXPENSAS COMUNES, REALICE ACUERDO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LO CONTRARIO SU CUENTA PASARA A COBRO PREJURIDICO GENERANDO HONORARIOS DE COBRANZA DEL 15%.

puntored

Puntored no te cobra por esta transacc.

PAGO DE FACTURAS

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	10/04/2023
Hora	13:19:07
Terminal	330707
Cod. Convenio	7357
Comercio	447748
No. aprob Banco	243449
Referencia	1020
No. aprob Puntored	000597444993
Valor	\$200.000
Usuario de Venta	PAOLA ABRIL

Línea de atención Nacional
01 8000 512825 Opción 2 Email:
corresponsalesaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

puntored

Puntored no te cobra por esta transacc.

PAGO DE FACTURAS

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	10/04/2023
Hora	13:21:59
Terminal	330707
Cod. Convenio	7357
Comercio	447748
No. aprob Banco	245282
Referencia	1020
No. aprob Puntored	000597447963
Valor	\$32.500
Usuario de Venta	PAOLA ABRIL

Línea de atención Nacional
01 8000 512825 Opción 2 Email:
corresponsalesaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored

Puntored no te cobra por esta transacción.

Corresponsal Bancario Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha: 10/04/2023
 Hora: 13:19:34
 Comercio: 447748
 Terminal: 278651
 Operacion: Recauda
 Aprob Banco: 819725
 Aprob Puntored: 000597445468
 Convenio: VANTO SA ESP
 Referencia 1: 000001374404
 Referencia 2: 61832989
 Valor: 6,430
 Costo Transaccion: \$0
 Valor Total: \$6,430

su tarjeta de credito y credito

ura electrónica de venta F1516986951

no y Hora de Generación: 2023/03/28 01:49:57

no y Hora de Expedición: 2023/03/29 08:14:33

no de Pago: Crédito 17 días

4:013328636cb7da9b9d41af5f4abdc9eb05569e2

Com: 0.0
 Cam: 0.0
 DAME: 0.0

Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
1.0	2,741.78	2,741.78	0.00	2,741.78
1.0	3,684.00	3,684.00	0.00	3,684.00
4.22	4.22	4.22	0.00	4.22

Código	Conceptos fiscalizados	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
							6,430.00

Subtotal							
Total Items: 2							
Subtotal: 6,430.00							
IVA: 0.00							
Total factura electrónica: 6,430.00							

¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

WhatsApp: 315 4 164 164
grupovanti.com/prognumat/RPO - 01 8000 942794

Vanti S.A. ESP.



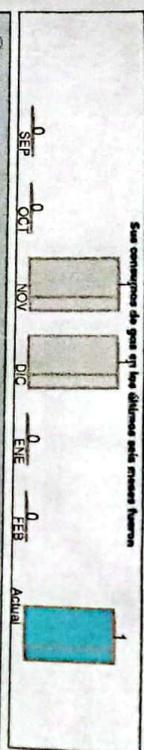
Más formas de avanzar

NIIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com



Datos de medición para consumo de gas:		Medidor N°:	5057101-163898
Uso:	Residencial	Estado / Categoría:	E3
Tarifa:	R	E3	
Anterior	1687	2023-02-21	REAL
Actual	1688	2023-03-22	REAL
Período facturación: FEB-2023 MAR-2023			

Volumen medido (Vm):	1	Km: 0.8726	Kt: 1.005999Ft: 0.87783	Volumen corregido (Vc):	1
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm):	13.84	Temperatura estándar (Te):	15.56		
Presión estándar (Pe):	1.01008	Presión atmosférica (Pa):	0.858		
Presión manométrica en medidor (Pm):	0.0234	Fz pv:	1.0		



Plan de Pago a Plazos	Solo	Cuota	Intereses	Capital
Saldo Anterior				0,00

Subtotal				
Reservado de terceros				
Subtotal				
Total a Pagar: 6,430.00				

Vencimientos Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
31/07/2026	15/04/2023	14/04/2023

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor sugiendo \$ 643

Se suspenderá el servicio por falta de pago y cuando se requiera, en caso de que se impida el acceso al medidor o a la instalación interna y de artefactos de consumo, puede proceder al recurso de reposición ante la empresa y apelar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del acto de suspensión. Sobre el contenido de la presente factura de suspensión, consulte los mecanismos de defensa en la Ley 1712 de 2014 y puede hacer uso de estos antes de acudir a los canales de atención al Cliente.



(415)7709998026025(8020)61832989(3900)0000000006430

C1

40967



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1



Datos del usuario
PROVERDE SOCIEDAD ANONIMA
KR 141 A BIS B 143 B 75

EST
UNI
ZC
Da
MA



USO: Residencial
HABITACIONAL: 0
RUTA: H11301A

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11371697

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

14356763012

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

\$41.920

Fecha de pago oportuno

ABR/19/2023

Fecha de suspensión

ABR/24/2023

TRANSACCION EXITOSA

17/04/2023 / 07:21:42 p.m.

CUC: 0036872601
Nombre comercio: COMUNICACIONES AMS
Dirección: KR 141 A BIS B 143 B 75

Numero Transacción:
900337032209

Terminal:
CBP1100100000337

Detalle:

Recauda Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 129994
Nombre del convenio: EMPRESA DE ACUEDUCTO
Codigo del convenio: 15100039
Referencia 1: 143567630122
Referencia 2:
Valor: \$41.920.00
Comision: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.
Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga:
Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR/04/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Cargo fijo residencial	1	\$16.112,85	\$16.113	\$2.417-	\$13.695,92
Consumo residencial básico	4	\$3.145,84	\$12.583	\$1.687-	\$2.673,97
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
Subtotal Acueducto ①			\$28.696	\$4.304-	
Alcantarillado					
Cargo fijo residencial	1	\$7.658,79	\$7.659	\$1.149-	\$6.509,97
Consumo residencial básico	4	\$3.241,63	\$12.967	\$1.945-	\$2.755,99
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
Subtotal Alcantarillado ②			\$20.629	\$3.294-	\$17.532

Interés Total Saldo

	\$4-	
	\$4-	
		Valor Total

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m
Periodo actual

\$0

Total otros conceptos que adeuda

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS

\$41.920

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$20.962

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$699

Pásate a la
lectura virtual y
ahorra el papel!

Con el
planeta y
ganas
de leer!



Los usuarios inscritos en
Factura Virtual de
Acueducto, obtienen un

20%
DESCUENTO

en su primera compra
de fracciones o billetes
de Lotería de Bogotá

Es rápido y fácil:

- Inscríbete a Factura Virtual en www.acueducto.com.co
- Recibirás un mensaje de confirmación para acceder a tu descuento.
- Redime tu descuento en www.loteriadebogota.com
- Espera el sorteo de la Lotería de Bogotá y verifica si eres un afortunado ganador

* Durante el vigencia de la campaña, las compras de fracciones o billetes de Lotería de Bogotá en el sitio www.loteriadebogota.com o a través de los puntos de venta autorizados otorgan un descuento del 20% en la primera compra de fracciones o billetes de Lotería de Bogotá.

CARVIVAL SOLUCIONES DE COMUNICACION SAS NIT: 800.096.812-9 04.04.2023



NEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
IT 860.063.875-8
alte 93 No. 13 - 45 Piso 1

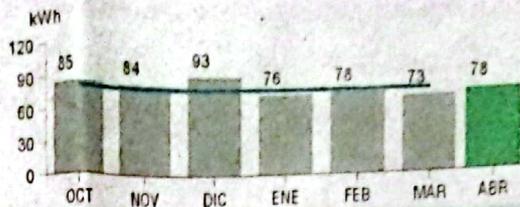
¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código

CLIENTE

52347

PRODESA S.A
KR 141 A NO 144 - 58 BQ 10 CA 20
ALBORADA DE SUBA BQ 10 CA 20
BOGOTÁ, D.C.
SABANA DE TIBABUYES

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$773.49

CONSUMO DIARIO
2.6 kWh

VALOR DIARIO:
\$1.758

PERIODO FACTURADO:
06 MAR.2023 A 04 ABR.2023

DÍAS FACTURADOS: 29
CONSUMO MES: 78 kWh

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES:
\$1 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	3000 7 08 704 1724
ESTRATO:	3	RUTA LECTURA:	3000 7 08 708 0405
CARGA kW:	4	MANZANA DE LECTURA:	MSSF923293
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	13320
		MEDIDOR NO:	



Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



¡Cuidate del fraude!

Realiza tus transacciones vía PSE directamente en nuestra página web www.enel.com.co desde dispositivos personales y confiables.



Si tienes dudas sobre el proceso de pago, comunícate con nuestra línea de atención 601 5 115 115.

Contáctanos

Enel Colombia

@EnelClientesCO

- Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
- Formulario PQPa en www.enel.com.co, sección Hogares y haz click en Radicación de Peticiones, Quejas o Reclamos.
- App Enel Clientes Colombia
- 316 890 6003

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE
Bogotá y Cundinamarca
601 5 115 115

EMERGENCIAS
115
Gratuito las 24 horas.

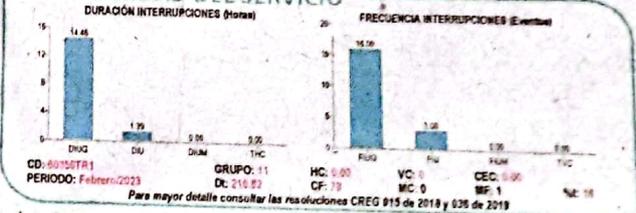
ASEO SERVICIO AL CLIENTE
110

DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



COMPONENTES TARIFARIOS Componentes del costo Vigencia: MAR/2023
G:360.90 T: 52.36 D: 285.99 CV: 07.58 PR: 70.89 R: 17.36 CF: 0.00 / \$835.41 Costo kWh Mes Tarifa aplicada Opción Tarifaria 773.49 Costo kWh Mes

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Carga la lavadora siempre a su máxima capacidad en cada lavada.

CON PRÉSTAMO FÁCIL CODENSA
Compra todo lo que quieras

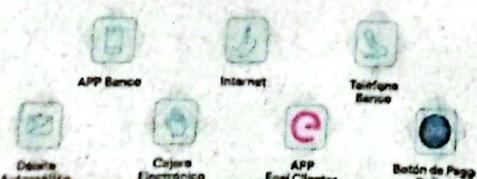
Solicita tu préstamo con ingresos desde 1/2 SMMLV y paga fácil a través de la factura de energía.



¡Acércate ya a nuestros puntos de venta! conoce los puntos aquí.

o ingresa a www.creditofacilcodensa.com

¿Cómo pagar tu factura?





TRANSACCION EXITOSA

17/04/2023 / 07:22:25 p.m.

CUC: 0036072601

Nombre comercio: COMUNICACIONES AMS
 Dirección: KR 1-1 A BIS B 143 B 75

Número Transacción: 900337032211 Terminal: CBP1100100000337

Detalle:
 Recaudo Banco Caja Social

Número de autorización: 130122
 Nombre del convenio: ENEL
 Código del convenio: 15762201
 Referencia 1: 01231609127197955215
 Referencia 2:
 Valor: \$76.370.000
 Comisión: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inconveniente comuníquese con la Línea Amiga: Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800910000.

CLIENTE

\$25.090 = \$76.370

18 ABR/2023
 FECHA DE SUSPENSIÓN

20 ABR/2023

2316091-2

Situación encontrada: Normal

05 MAY/2023

Valor kWh: \$723.400 x 78 = \$56.424

Beneficio: 15.00%

Subtotal Consumos: \$51.280

Otros cobros de productos y servicios

Le invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la APP, la Factura Online en la página web o registrándose a FAC LUNA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

2 TOTAL OTROS \$0

\$51,280

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODFENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobra por gastos de cobranza.

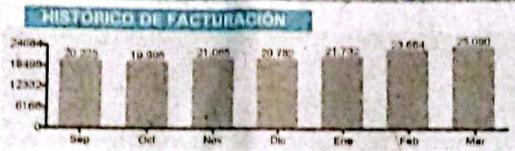
(mes) es de \$657.4719 KWH

PRESTADOR AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA		DATOS DEL USUARIO			UNIDADES	
	11371697	11371697	TIPO PRODUCTOR	Multiusuario Residencial		Ocupadas	Desocupadas
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO.	71979521	VOLUMEN	0.2210	DENSIDAD	0.19	% PARTICIPACIÓN	2994%
PERIODO DE FACTURACIÓN	14/02/2023 al 13/03/2023	DIAS EXHAUSTADOS	28	ENTRATA	3	FREC. RECOLECCIÓN	3
						FREC. BARRIDO	2
						Residenciales	1
						No residenciales	0
							0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL	\$ 12,780.80
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE	\$ 8,151.03
VALOR BASE APROVECHABLE	\$ 135,710.70



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO	0.00258233
LIMPIEZA URBANA	0.00123308
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0.00004715
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS	0.03430110
RESIDUOS NO APROVECHABLES	0.05
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$25,842.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$ 3,891.00
AREO - AJUSTE A LA DEUDA DEBITO	\$ 0.00
ASEO - RELIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO	\$3,037.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOCIONAMBIENTAL DISTRITO S.A.S.E.S.P. TV 4 No. 81A-25
 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A.S.E.S.P. Carrera 50 # 6-17 Local 02 Torre
 AMERICAS Edificio # 803 Américas
 CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A.S.E.S.P. Avenida Boyacá # 48 - 29
 BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P. Calle 85A No. 93-02
 AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S.E.S.P. Calle 129 # 74-38

MENSAJES DE INTERÉS

Bogotá, 02 de mayo de 2023



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA - BOGOTÁ

BOG-MCGIT - No. 20235980040442
Fecha Radicado: 2023-05-02 11 25 30
Anexos: DENUNCIA EN 3 FOLIOS

Señores:
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

Ref.: Denuncia Penal por abuso de confianza, estafa y las que el fiscal pueda determinar

Por medio de la presente solicito a la fiscalía recibir la denuncia que yo **Diana Carolina Rodríguez** con cedula de ciudadanía **1.053.764.910** de Manizales, interpongo en contra del Señor **Jorge Armando Rodríguez Díaz**, con cedula de ciudadanía **80.801.550** de Bogotá, por abuso de confianza, estafa y las que el fiscal pueda determinar, puesto que yo confié mi dinero tanto de créditos como de ahorros a la persona que estoy denunciando, como cuota inicial para la compra de una vivienda y como ayuda económica para la compra de un vehículo con placas RIV043, esto confiando en la relación sentimental que desde el año 2007 sostuvimos y que se formalizo con la convivencia que duro desde abril del 2017 a febrero del 2019, él se fue de la casa y yo sigo viviendo en ella, yo confié en él a pesar de sus agresiones hacia mí tanto físicas como psicológicas; psicológicas puesto que yo accedía a todo lo que él me decía por lo que acepte en medio de manipulaciones a darle el dinero que yo con tanto esfuerzo había conseguido como lo créditos de los bancos puesto que me prestaron Banco de Bogotá \$21.600.000, Bancolombia \$10.000.000 por los cuales estoy reportada en Datacrédito y también cedi a darle el pago de mi liquidación por \$14.794.599 más el valor de las cesantías por \$6.195.415 que había ahorrado en el FNA porque era yo quien quería comprar una vivienda, de hecho la idea inicial era que yo sacara los créditos anteriormente nombrados y pasar los papeles al FNA donde aceptaron mi solicitud pero tuve que desistir de esta idea ya que me quede sin trabajo en marzo del 2016, por lo que con Jorge Armando Rodríguez Díaz, decidimos que se guardaba el dinero para la cuota inicial de la casa y como aporte a que también se comprara el vehículo con placas RIV043, que el posteriormente sacaría un crédito hipotecario, situación que se llevó a cabalidad, mas sin embargo, yo no quede dentro de las escrituras puesto que el me indicaba como se puede observar en las conversaciones sostenidas con él vía Whatsapp las cuales allego, donde me indicaba que al ser el dueño del crédito hipotecario y al tener un hijo menor de catorce años no me podía incluir dentro de las escrituras, yo nunca estuve de acuerdo y como se evidencia en las conversaciones le manifestaba que a mí no me parecía puesto que yo también era igual de propietaria que él, él me indicaba en ese entonces que no me iba a robar y en medio de chantaje emocional deje que todo transcurriera de igual forma paso con la compra del carro, pues ya llevaba años de relación y jamás me imagine estar en una situación como esta, donde él quiere a través de una demanda que me interpuso de acuerdo a la notificación de una demanda civil de hace un mes el 29 de marzo del año en curso, donde pretende sacarme de la casa que yo también ayude a comprar pretendiendo desconocer mis derechos y capital aportado sintiendo y dándome cuenta que su propósito siempre fue estafarme y hurtarme mis ahorros, liquidación laboral y cesantías más los créditos que adquirí a mi nombre para cumplir nuestros sueños de vida, los cuales entregue por la confianza que nació de nuestra relación sentimental; físicamente también fui agredida por él en varias ocasiones como se puede evidenciar en la certificación medica de día 19 de abril de 2019, aunque él ya se había ido de la casa queríamos retomar la relación, yo no denuncie estos hechos ya

que me convenció de no hacerlo y en medio de la situación me sentí bajo la presión puesto que él fue quien me llevo a la Clínica Juan N. Corpas, a los médicos y enfermeras indique lo que acordamos en el trayecto o recorrido desde la casa hasta la clínica; aún me siento endeble ya que pretende sacarme de la casa, sin devolverme el dinero que yo invertí en la compra de la misma que aunque no fue un préstamo, si me está robando y obrando de mala fe, inicialmente por no incluirme dentro de las escrituras de la casa y en la compra del vehículo y ahora a través de esta notificación civil donde quiere ser el dueño absoluto de algo que no compro solo, de unos bienes tanto la casa como el carro de los que también soy propietaria; por lo anterior decido poner en conocimiento estos hechos a la fiscalía para hacer valer mis derechos ya que soy una persona que se ha esforzado y he trabajado duro para poder tener un bienestar y que por confiar en la buena fe y de muchos años de relación se siente vulnerable al querer él sacarme de la casa y no reconocer mi esfuerzo y mi aporte económico y no es lo justo porque yo estoy endeudada, reportada en centrales de riesgo y también provee para que compráramos estos bienes que son tanto de él como míos.

Quiero solicitar a la Fiscalía de manera especial, relevante y a tiempo ya que vivo sola en la casa y con los registro de agresión y de intolerancia que él ha tenido hacia mi persona, dar prioridad y tomar las decisiones de protección a mi integridad física, a este caso.

Por lo anterior adjunto a esta denuncia los siguientes documentos como soporte:

- Notificación de la denuncia civil recibida con fecha de 29 de marzo del 2023
- Soportes de crédito, liquidación y cesantías invertidos
- Soporte de la compra del vehículo
- Conversaciones de Whatsapp
- Soportes de trámite ante el FNA para compra de vivienda por parte mía
- Evidencia medica por incapacidad
- Fotos de que la relación de pareja se conformó varios años atrás

Cordialmente,


Diana Carolina Rodríguez
C.C. 1.053.764.910 de Manizales